



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 85 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 24 DE ABRIL DE 1943

NUM. 114

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de abril de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de un plato, con romana, marca «Dina», de 8 kilogramos.—Páginas 3692 y 3693.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo General de Policía que se cita.—Página 3693.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Indemnizaciones (personal civil marroquí).—Orden de 13 de febrero de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 3693 a 3695.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Celestina Martínez de Antoñana y Alvarez de Arcaya y otros.—Páginas 3694 a 3707.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de abril de 1943 por la que causa baja por renuncia en el Escalafón de su clase, el Guardián de Prisiones que se menciona.—Página 3707.

Otra de 14 de abril de 1943 por la que se dispone causen baja en el Escalafón de su clase los Guardianes de Prisiones que se mencionan.—Página 3707.

Otra de 17 de abril de 1943 por la que se declara en situación de excedencia al Notario de Yecla don Ramón Vicente Peñalver.—Página 3707.

Otra de 17 de abril de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase el Guardián interino de Prisiones que se menciona.—Página 3707.

Otra de 17 de abril de 1943 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Jefe de Servicios de primera clase, don Primo Lorenzo Sevillano.—Página 3707.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de abril de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública.—Páginas 3708 a 3718.

Otra de 7 de abril de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley con aprobación de la documentación presentada a la Compañía Española de Seguros «Orión».—Página 3718.

Otra de 7 de abril de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, con autorización para operar en varios Ramos y aprobación de modelos de pólizas y ejemplares de tarifas a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A. «Sur».—Página 3718.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de abril de 1943 por la que se aprueban los cuestionarios y programas que han de regir en las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.—Páginas 3719 a 3726.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de abril de 1943 por la que se nombra para desempeñar la cátedra de «Filosofía», del Instituto de Aranda de Duero, a don Honorato Pinedo Amigorena.—Página 3726.

Otra de 13 de abril de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 3726.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Disponiendo la publicación del Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Prisiones, Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna, página 3726 (Suplemento al número 114, fascículo único, páginas 1 a 68).

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 3726.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1548 a 1554.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato, con romana, marca «Dina», de 8 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en

España de la balanza semiautomática de un plato, con romana, marca «Dina», de 8 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias, siempre que la romana vaya colocada lateral al aparato y normal a la escala indicadora de los pesos para su perfecta visibilidad por parte del vendedor y comprador.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para este objeto lleve el aparato.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935. en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, apro-

### RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablia	Fracción	Poblado
Abdelkader Ben Ahlad Ben Saïd .....	Huérfano...	Beni Ammart .....	Chaona .....	Tagsut .....
Hada Bent Mohammed Ben Garbaul .....	Madre .....	Tetuán .....	Layún .....	Torreta .....
Aicha Bent Haddú Ben Amar .....	Idem .....	Beni Uriaguej .....	Ait Tined .....	Ismoren .....
Embarka Bent Buseham Ben Manzor .....	Viuda .....	Tetuán .....	Blad .....	Zoco Foki .....
Rahama Bent Abslam Ben Mohammed .....	Huérfanos...	Garb (Jolot) .....	Zona Francesa ...	
Tahmi Ben Abdselam Ben Mohammed .....				
Fatma Bent Hadi Ben Mohammed .....	Viuda .....	Jolot .....	Alcázar .....	Tadana .....
Fatmos Bentkebir Ben Taami .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Monopolio .....
Aisa Bent Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mesan .....
Raham Bent Mohammed Ben Benaisa .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Muley .....
Embark Bent Abdselam Ben Buseham .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mekeyula .....
Sohora Bent Mohammed Ben Abdelkader .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bab El R .....
Aicha Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Idem .....	Larache .....	Ligero .....	Zaituni .....
Mimun Ben Arab Ben Mohamed .....	Padres .....	Masucha .....	Barraka .....	Imesaren .....
Yamina Bent Amar Ben Mohatar .....				
Hadiya Bent Mohammed Ben Laarbi .....	Viuda .....	Beni Ahamed .....	Beni Zerual .....	Tuliad Z. F .....
Rahama Bent Buhia Ben Buseham .....	Madre .....	Alcázar .....	Chamed .....	Sikal .....
Hadisa Bent Mohammed Ben Busdud .....	Viuda .....	Masucha .....	Nador .....	Poblado Mo .....
Batul Bent Al-lal Ben Harru .....	Idem .....	Beni Buyahi .....	U. Tarri .....	U. Tarri .....
Mohammed Ben Mimun Ben Bikeld .....	Huérfano...	Quodana .....	Sahanin .....	U. Hamed .....
Aicha Bent Mohammed Ben Hachmi .....	Madre .....	Jolot .....	Besmuda .....	Rega .....
Arkia Bent Dris Ben Hsnaiu .....	Idem .....	Alcázar .....	Casa B. Als .....	Yebadi .....
Sohora Bent Buseham Ben Buhia .....	Viuda .....	Idem .....	Sidi Yakot .....	Sel-lam .....
Mesaora Bent Hamdi Ben Kassen .....	Idem .....	Jolot .....	Alcázar .....	Sidi Mesluf .....
Fatma Bent Mohand Ben Kassen .....	Idem .....	Alcázar .....	Babluan .....	Melilla .....

bado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo General de Policía que se cita.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía don Fernando Fagoaga Arruabarrena, que cumple la edad reglamentaria el día 7 del próximo mes de mayo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### SUBSECRETARIA

Indemnizaciones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Aito Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

### QUE SE CITA

Importe de la indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
1.500,00	Ahiad Ben Saïd Ben Haddú .....	Regulares de Tetuán núm. 1.	Soldado .....	1.069
2.500,00	Mohammed Ben Kassa Ben Garbau .....	Idem .....	Idem .....	4.192
2.500,00	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	2.153
2.500,00	Hamido Ben Kaddur Ben Mohammed .....	Regulares de Ceuta núm. 3.	Idem .....	25.419
5.000,00	Abdselam Ben Mohamed Ben Hamed .....	Regulares de Larache n.º 4.	Idem .....	10.941
2.500,00	Mohammed Ben Buselham Ben Mailud .....	Idem .....	Idem .....	14.481
2.500,00	Lachmi Ben Mohammed Ben Laharabien .....	Idem .....	Idem .....	10.868
2.500,00	Abdselam Ben Hamed Ben Lahasen .....	Idem .....	Idem .....	13.502
2.500,00	Laarbi Ben Matti Ben Hamed .....	Idem .....	Idem .....	218
1.500,00	Buselham Ben Mohammed Abdelkader .....	Idem .....	Idem .....	11.882
2.500,00	Salah Ben Lahasen Ben Hossain .....	Idem .....	Idem .....	13.537
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Haed .....	Idem .....	Idem .....	1.054
2.500,00	Abdelkader Ben Mimun Ben Amar .....	Regulares de Alhucemas 5.	Idem .....	4.289
5.000,00	Laarbi Ben Fedal Ben Ahamed .....	Regulares de Tetuán núm. 1.	Idem .....	23.890
2.500,00	Al-lal Ben Mohammed Abdelkader .....	Idem .....	Idem .....	31.758
2.500,00	Ali Ben Fasi Ben Mohammed .....	Regulares de Melilla núm. 2.	Idem .....	6.916
2.500,00	Tieb Ben Moh Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	20.170
1.500,00	Mimun Ben Bikeid Ben Daho .....	Idem .....	Idem .....	17.216
2.500,00	Mohammed Ben Yilali Ben Laiasi .....	Regulares de Ceuta núm. 3.	Idem .....	19.919
1.250,00	Mailudi Ben Kaddur Ben Mek .....	Idem .....	Idem .....	25.041
3.000,00	Hamido Ben Al-lal Ben Meskini .....	Regulares de Larache n.º 4.	Cabo .....	151
2.500,00	Kasen Ben Mohammed Ben Mesgada .....	Idem .....	Soldado .....	7.214
4.500,00	Salah Ben Abdelkader Ben Sarguini .....	Idem .....	Sargento .....	1.388

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Mina Bent Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	P. S. Miguel .....	Hospital Civ
Mulud Ben Ali Ben Fatre .....	Padres .....	Ait Mesaud .....	Zona Francesa .....	Tiguis .....
Aguida Bent Mehammed Ben Mohammed .....				
Brahim Ben Mohammed Ben Busman .....	Idem .....	Ait Lahasen .....	Idem .....	Abuda .....
Embarka Bent Alina Ben Abdelkader .....				
Mohammed Ben Salem Ben Haed .....	Idem .....	Izarguien .....	Estuka .....	
Arguila Bent Buihia Ben Bichem .....				
Bachir Ben Labu'ni Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	Ait Said .....	Tarfaya .....
Umulketum Bent Abdel-lah Ben Ahamed .....				
Mohammed Ben Mohamed Ben Ahmed .....	Padre .....	Ansora .....	Zona Francesa .....	Tarial .....
Ansora Bent Aisa Ben Ali Mohammed .....	Madre .....	Azuazid .....	Idem .....	Aseguin .....
Beful Ben Darera Ben El Hach .....	Idem .....	El Guibat .....	Uase .....	El Al-lun .....
Ider Ben Mohammed Ben Embark .....	Padres .....	Kisima .....	Zona Francesa .....	El Meyar .....
Aicha Bent Hammu Ben Abdel-lah .....				
Galia Bent Mohammed Ben El Hali .....	Viuda .....	El Guibat .....	Suad .....	Tarfala .....
Embarka Ben Larcsi Ben Buerdey .....	Madre .....	Ait Lahasen .....	Zona Francesa .....	Nómada .....
Mohammed Ben Berhel Ben Mohammed .....	Padre .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Arkia Bent Hossain Ben Hamu .....	Madre .....	Ait Hamed .....	Idem .....	Tuiln .....
Aicha Bent Ali Ben Mohammed .....	Idem .....	Azuazid .....	Idem .....	Tigobed .....
Tahara Bent El Hach Ben Mustafá .....	Idem .....	Ceuta .....	Príncipe .....	
Rahama Bent Buhia Ben Buselham .....	Idem .....	Joiot .....	Aicázar .....	

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**  
Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Celestina Martínez de Antoñana y Alvarez de Arcaya y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Su-

premo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación,

Indemnización que debe percibir — Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Sel-lam Ben Aomar Ben Mohammed .....	Idem .....	Soldado .....	11.171
2.500,00	Mohatar Ben Mulud Ben Ali .....	Tiradores de Ifni núm. 6 ....	Idem .....	1.424
2.500,00	Salah Ben Brahim Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	2.255
2.500,00	Hachmi Ben Salem Ben Baba .....	Idem .....	Idem .....	35.288
2.500,00	Mahsor Ben Bachir Ben Lahuini .....	Idem .....	Idem .....	1.345
2.500,00	El Bachir Ben Hamed Ben Mohamed .....	Idem .....	Idem .....	1.779
2.500,00	Tuhami Ben Maati Ben El Kef .....	Idem .....	Idem .....	35.350
1.250,00	Said Ben Bahaha Ben Laarbi .....	Idem .....	Idem .....	2.095
2.500,00	Ahmed Ben Ider Ben Moammed .....	Idem .....	Idem .....	53
2.500,00	Mayen Ben El Kebir Ben Abdeselam .....	Idem .....	Idem .....	92
2.500,00	Mehedi Ben Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	254
2.500,00	Meheyub Ben Mohammed Ben Berhel .....	Idem .....	Idem .....	664
2.500,00	Mohammed Ben Hossain Ben Laarbi .....	Idem .....	Idem .....	893
3.000,00	Ali Ben Lahasen Ben Susi .....	Idem .....	Cabo .....	3.822
2.500,00	Buselham Ben Ali Ben Buselham .....	Regulares de Ceuta núm. 3.	Soldado ....	15.692
2.500,00	Al-lal Ben Mohammed Ben Abdelkader .....	Regulares de Tetuán núm. 1.	Idem .....	31.758

que empieza con doña Celestina Martínez de Antofiana y Alvarez de Arcaya y termina con doña María Alonso Porres, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmos. Sres. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Celestina Martínez de Antoñana y Álvarez de Arcaya .....	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente honorario D. Valentín Martínez de Antoñana Araña .....
D. <sup>a</sup> Isabel Durango Balaguer .....	Huérfanas ...	E. M. G. ....	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Duran Nougues .....
D. <sup>a</sup> Pilar Durango Balaguer .....			
D. <sup>a</sup> Soledad Moreno de Monroy Gil ...	Huérfana ...	Idem .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Cristóbal Moreno de Monroy Cardenosa .....
D. <sup>a</sup> María Fernández Ravé .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente Coronel D. Antonio Fernández Clotet .....
D. <sup>a</sup> María Dolores de Rada Cortines...	Idem .....	Guardia Civil .....	Coronel D. Ricardo de Rada Martínez .....
D. <sup>a</sup> Adolfinia Cotón Hurtado .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente Coronel D. Adolfo Cotón Pimentel .....
D. <sup>a</sup> Carmen de la Cruz Reig .....	Idem .....	Sanidad Militar .....	Subinspector Médico de segunda D. Pedro de Cruz Serrano .....
D. <sup>a</sup> Rosalia López González .....	Huérfanas ...	Infantería .....	Comandante D. Miguel López Camacho .....
D. <sup>a</sup> Encarnación López González .....			
D. <sup>a</sup> Dolores Martínez Yañez .....	Huérfana ...	Caballería .....	Comandante D. Melchor Martínez Requena .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Gaona Camuz .....	Idem .....	Infantería .....	Primer Teniente D. José Gaona Mejías .....
D. <sup>a</sup> Manuela Corchete Caballero .....	Huérfanas ...	Idem .....	Primer Teniente D. Manuel Corchete Benito ...
D. <sup>a</sup> Soledad Corchete Caballero .....			
D. <sup>a</sup> Francisca Hernández Fulla .....	Huérfana ...	Armada .....	Operario de primera D. Sabas Hernández Pomare
D. <sup>a</sup> Antonia Fernández Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Operario de tercera D. Francisco Fernández Ege
D. <sup>a</sup> Carmen Marín Azcona .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. Emilio Navas Lizarbe .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Izaguirre Ripol .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Rafael Ramírez de Dumpierr López .....
D. <sup>a</sup> María de la Cuadra Zayas .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Pedro Parias González .....
D. <sup>a</sup> Matilde Galán Fernández Delgado .....	Huérfana ...	Idem .....	Segundo Teniente D. Carlos Galán Sánchez .....
D. <sup>a</sup> Adriana Durán Martín .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil D. Juan González Mata .....
D. <sup>a</sup> Concepción Batlle Otero .....	Huérfana ...	E. M. G. ....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Carlos Batlle Calvo .....
D. <sup>a</sup> María Isabel Guerrero Fernández Luanco .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Arturo Guerrero Plaja .....
D. <sup>a</sup> María del Consuelo Becerra Vacas .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Coronel D. Santiago Becerra Abadía .....
D. <sup>a</sup> Blanca Carreras Pérez .....	Huérfanas ...	Inválidos .....	Coronel D. Gustavo Carreras Anglada .....
D. <sup>a</sup> María Dolores Carreras Pérez .....			

QUE SE CITA

Cantón	Presutas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			Leyes de 14 de marzo de 1942 («D. O.» número 76) y de 16 de junio de 1942 («D. O.» num. 160).	5	abril	1942	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	2
1.875,00				27	agosto	1939	Zaragoza .....	Borja .....	Zaragoza .....	4
3.750,00				6	marzo	1942	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	5
1.625,00				9	agosto	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	6
2.250,00				16	mayo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7
1.350,00				6	abril	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	8
1.500,00				7	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9
1.250,00			Reglamento del Montepío Militar.	15	febrero	1942	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	10
1.125,00				19	febrero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
675,00				12	diciembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	12
750,00				24	marzo	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	13
915,00	(1)			2	octubre	1938	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	14
625,00				7	enero	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	15
2.250,00			Real Decreto de 22 de enero de 1924 («Diario Oficial» núm. 20).	7	agosto	1942	Pamplona .....	Pamplona .....	Navarra .....	
2.375,00				22	junio	1942	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
2.000,00				2	febrero	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
650,00				3	enero	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
965,00			Real Decreto de 22 enero 1924 («D. O.» número 20) y Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 263).	11	noviembre	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.250,00				12	marzo	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	16
13.000,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	octubre	1941	Menorca .....	Mahón .....	Menorca .....	17
3.250,00				17	agosto	1941	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	18
2.750,00				27	junio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Teresa Reinoso Martínez .....	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente Coronel D. Francisco Reinoso Fernán
D. <sup>a</sup> María Luisa Stuyck Caruana .....			
D. <sup>a</sup> Isabel Clara Stuyck Caruana .....	Huérfanos...	Artillería .....	Teniente Coronel D. Rafael Stuyck Garrido
D. Rafael Stuyck Caruana .....			
D. <sup>a</sup> Fermina Coya Pereira .....			
D. <sup>a</sup> Blanca Coya Pereira .....	Huérfanos ..	Guardia Civil .....	Teniente Coronel D. Bernardo Coya Gutiérrez
D. <sup>a</sup> Carmen Coya Pereira .....			
D. <sup>a</sup> María Dolores Sandoval Cutoli ...	Viuda .....	Idem .....	Teniente Coronel D. José Rico Parada .....
D. José María Gutiérrez Sotelo .....			
D. Carlos Gutiérrez Sotelo .....	Huérfanos...	Carabineros .....	Teniente D. Julio Gutiérrez Martínez .....
D. <sup>a</sup> María Gutiérrez Sotelo .....			
D. <sup>a</sup> Elena Barcenilla San Juan .....	Huérfana ...	Oficinas Militares..	Oficial segundo D. Vicente Barcenilla del Can
D. <sup>a</sup> Mariana Cortina Molina .....	Idem .....	Armada .....	Escribiente de primera D. Federico Cortina Miñ
D. <sup>a</sup> Juliana Cerrillo Serrano .....	Viuda .....	Ingenieros .....	Sargento D. Telesforo Bas Calabuig .....
D. Manuel Piñeiro Traseira .....			
D. <sup>a</sup> Milagros Piñeiro Traseira .....	Huérfanos ..	Infantería .....	Soldado D. Antonio Piñeiro Fernández .....
D. <sup>a</sup> Catalina Castillo Aguiló .....	Huérfana ...	Idem .....	Soldado D. Francisco Castillo Calme .....
D. Rosendo Vallverdú Cervero .....			
D. <sup>a</sup> Enriqueta Valles Buhigas .....	Padres .....	Artillería .....	Cabo Amadeo Vallverdú Valles .....
D. Francisco Saura Pedreño .....			
D. <sup>a</sup> Carmen García Navarro .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Saura García .....
D. Miguel Carulla Martret .....			
D. <sup>a</sup> Adelaida Roge Tornet .....	Idem .....	Idem .....	Artillero Francisco Carulla Roge .....
D. <sup>a</sup> María Segarra Barranquero .....	Madre .....	Ingenieros .....	Soldado Antonio Justes Segarra .....
D. Alejandro Lostal Ansón .....	Padre .....	Idem .....	Soldado Santos Lostal Navarro .....
D. <sup>a</sup> Nieves Sánchez Vacas .....	Huérfana ...	Guardia Civil .....	Guardia civil Francisco Sánchez Delgado .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Saavedra Fernández .....	Idem .....	Milicias .....	Voluntario Guillermo Saavedra Díaz .....
D. <sup>a</sup> Dolores Quesada Perriñán .....	Idem .....	Armada .....	Teniente General Excmo. Sr. D. Manuel Quesada Bardalona .....
D. <sup>a</sup> Josefina Grancha Ochera .....			
D. <sup>a</sup> Francisca Grancha Ochera .....			
D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Grancha Ochera .....	Huérfanos ..	Infantería .....	Capitán D. Francisco Grancha Aleixandre .....
D. <sup>a</sup> Florentina Márquez Cánovas .....	Huérfana ...	Caballería .....	Teniente D. Juan Márquez Carmona .....

nsión anual que se les concede  — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago  (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00			11	noviembre	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20
2.000,00			23	septiembre	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	21
1.462,50			9	julio	1941	Avila .....	Avila .....	Avila .....	22
2.250,00			21	agosto	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00			7	marzo	1942	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	23
1.875,00			20	abril	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	24
1.000,00			11	mayo	1942	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	25
596,00			16	julio	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	26
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	septiembre	1939	Lugo .....	S. Andrés Castro.	Lugo .....	27
>1.440,00			16	marzo	1941	Baleares .....	Palma de Mallorca.	Baleares .....	28
1.092,50			22	septiembre	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
1.092,50	(1)		22	septiembre	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	29
912,50			22	septiembre	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
416,10			23	julio	1939	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	30
547,50			22	septiembre	1940	Zaragoza .....	Mezalocha .....	Zaragoza .....	31
1.549,92			12	octubre	1939	Granada .....	Gabia la Grande.	Granada .....	32
693,50			22	junio	1941	F. Caudillo .....	El Ferrol Caudillo.	La Coruña .....	33
2.925,00		Reglamento del Montepío Mil- itar y Ley de 16 de junio de 1942 («Diario Oficial») nú- mero 160).	7	mayo	1935	Cádiz .....	J. de la Frontera.	Cádiz .....	
1.166,00		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20) y Ley de 16 de junio de 1942 «D. O.» nú- mero 160).	9	mayo	1941	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	34
1.800,00			6	diciembre	1935	Badajoz .....	Talarrubias .....	Badajoz .....	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Eugenia Lefevre Tourte .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de División Excmo. Sr. D. Pedro de Cerda López Mollinedo .....
D. <sup>a</sup> Saturnina Avendaño Conte .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Rufino López García de Medrano .....
D. <sup>a</sup> María Luisa Suances Díaz .....	Idem .....	Artillería .....	Coronel D. Hermenegildo Sánchez Esperante ..
D. <sup>a</sup> Felisa Sáez Obregón .....	Idem .....	Intervención .....	Interventor de distrito D. Luis Fernández-Muñerotes .....
D. <sup>a</sup> Agueda Miguel Humbert .....	Idem .....	Veterinaria .....	Subinspector segunda D. Joaquín Abadía Arregui .....
D. <sup>a</sup> Jesusa Aguirre-Bengoa Guereca .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante D. Jesús Belén Díaz .....
D. <sup>a</sup> Catalina Román Ripoll .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Bartolomé Borrás Roca .....
D. <sup>a</sup> María de la Asunción Zomoza Roncero .....	Huérfanas ..	Inf. Marina .....	Capitán D. Ramón Zomoza Valiente .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Zomoza Roncero .....			
D. <sup>a</sup> María del Socorro Saralegui Llaguno .....	Viuda .....	Inf. Marina .....	Capitán D. Matías Blanco Gil .....
D. <sup>a</sup> Josefina Valle Salcedo .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán provisional D. Juan Echarte Zugaldía .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Comas Nadal .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Eduardo Salgado Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Soledad González González .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente D. Pedro Gil Sorolla .....
D. <sup>a</sup> Carmen Méndez Misol .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Ignacio Rivera Balado .....
D. <sup>a</sup> Antonia Serrano Castillo .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Jorge Haro López .....
D. <sup>a</sup> Josefa Huguet Cañellas .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Picador D. Vicente Calvo Rosa .....
D. <sup>a</sup> Ana María Bravo Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Conserje D. Jesús Hidalgo Barriuso .....
D. <sup>a</sup> Manuela Molinero Esteban .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Antonio Esteban Sánchez .....
D. <sup>a</sup> Ezequiel Couceiro Fuentes .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Suboficial D. Laureano Alvarez Silvial .....
D. <sup>a</sup> María Armas Martín .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial Maestro de Banda D. Eduardo Moren Castro .....
D. <sup>a</sup> Antonia González de Paz .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial Maestro de Banda D. Emilio Usto Iguierdo .....
D. <sup>a</sup> Josefa Peirallo Regueira .....	Idem .....	Idem .....	Músico de primera D. José Pereira Ferro .....
D. <sup>a</sup> Antonia Gavilán Castro .....	Idem .....	Caballería .....	Cabo D. Rafael Jurado Gavilán .....
D. <sup>a</sup> Gregoria García Ortega .....	Madre .....	Guardia Civil .....	Cabo D. Lázaro Niño García .....
D. <sup>a</sup> Juana del Río Mauleón .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia civil D. Joaquín Martínez Martínez ..
D. <sup>a</sup> Carmen Llamas Moya .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Antonio Martínez Martínez Moraltalbán .....
D. <sup>a</sup> María Guindeo Duato .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Ruperto Miana Azanárez .....
D. <sup>a</sup> Isidora Pérez Fernández .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabiniero D. Francisco Pernias Lorente .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Nicolás Nocesa .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar segundo D. José García Paredes .....
D. <sup>a</sup> Mercedes García Traverso .....	Idem .....	Idem .....	C. A. S. T. A. Auxiliar segundo D. Juan Goma Manzorro .....
D. <sup>a</sup> Carmen Romero Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Operario de primera D. José Galeano García ..
D. <sup>a</sup> Josefa Padilla Rubiales .....	Idem .....	Idem .....	Operario D. Antonio Maura Caro .....
D. <sup>a</sup> Rosa González Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Operario de tercera D. Cipriano Montero Romald ..
D. <sup>a</sup> María Consuelo Rodríguez Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Operario de tercera D. José López Rodríguez ..
D. <sup>a</sup> Carmen de la Vega Endrina .....	Idem .....	Idem .....	Operario de tercera D. Eugenio Romero Gallego ..
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alfaro .....	Idem .....	Idem .....	Peón D. Francisco López Torre .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.500,00			17	mayo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.750,00			6	marzo	1941	Santander .....	Santander .....	Santander..	
4.500,00			18	septiembre	1942	F. Caudillo .....	El Ferrol Caudillo..	La Coruña..	
3.000,00			13	junio	1940	Avila .....	S. Juan Encinilla..	Avila .....	
4.000,00			1	abril	1942	Mahón .....	Villa Carlo .....	Baleares ....	
3.125,00			17	abril	1942	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa...	
2.000,00			19	febrero	1942	Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares ....	
2.875,00			3	noviembre	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	36
3.250,00			29	octubre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.875,00			24	julio	1942	S. Sebastián ...	San Sebastián .....	Guipúzcoa...	
2.000,00			4	julio	1941	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	
2.000,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 160).	28	octubre	1942	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
1.666,66			23	abril	1941	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra..	
1.916,66			1	marzo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.833,33			26	junio	1939	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona..	
1.750,00			1	mayo	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	
1.500,00			21	noviembre	1936	Zamora .....	Tamames .....	Zamora .....	37
1.388,00			24	febrero	1942	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra..	
1.036,66			22	octubre	1937	Sta. C. Tenerife	Sta. Cruz Palma...	Tenerife .....	
876,66			23	diciembre	1940	Idem .....	Sta. Cruz Tenerife	Idem .....	
1.036,66			18	marzo	1942	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
743,33			23	enero	1942	Córdoba .....	Villa del Río .....	Córdoba .....	38
1.500,00			29	enero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	39
1.086,66			7	agosto	1942	Logroño .....	Cordovín .....	Logroño .....	
1.200,00			7	agosto	1942	Murcia .....	Alcantarilla .....	Murcia .....	
870,40			26	abril	1942	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
890,80			24	diciembre	1941	Ceuta .....	Tetuán .....	Africa .....	
1.333,33			15	diciembre	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	40
1.833,33			25	mayo	1941	Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares ....	
1.016,66			30	abril	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.016,66			21	febrero	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
616,66			1	agosto	1942	La Coruña .....	El Ferrol Caudillo..	La Coruña..	
616,66			10	agosto	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
616,66			13	febrero	1941	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
1.350,00			6	febrero	1941	Idem .....	San Fernando .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Julia Robles Ros .....	Huérfana .....	Inf. Marina .....	Capitán D. Angel Robles Martínez .....
D. <sup>a</sup> Soledad Cobacho Cañete .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. Francisco Gómez Lañido .....
D. <sup>a</sup> Laura Bruján Barrera .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Antonio Fassa Gómez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Romero Fabré .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Ayudante Auxiliar de primera D. José Romero Menéndez .....
D. <sup>a</sup> Modesta Varela Grande .....	Idem .....	Armada .....	Primer maquinista D. José Andrés Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Consolación Pérez Toscano .....	Idem .....	Idem .....	Segundo Contramaestre D. José Bendala Díaz .....
D. <sup>a</sup> Ana González Villatoro .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Suboficial Maestro de Banda D. Cristóbal de Alba Ariza .....
D. <sup>a</sup> Josefa Cases Gómez .....	Idem .....	Armada .....	Operario de primera D. Francisco Esteban Ferrera
D. <sup>a</sup> Isabel Páez García .....	Idem .....	Idem .....	Operario de primera D. Ginés Brotón Aragón .....
D. <sup>a</sup> Catalina García Egea .....	Idem .....	Idem .....	Operario de primera D. Ramón Madrid Bastida .....
D. <sup>a</sup> Simona Lepine Grousseau .....	Esposa .....	Ingenieros .....	Ex Comandante D. José Auz Auz .....
D. <sup>a</sup> María Castellanos Sánchez .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Emilio Meirás Méndez .....
D. <sup>a</sup> Caridad Viadero Hermosa .....	Esposa .....	Carabineros .....	Teniente D. Julián Zubeldía Moreno .....
D. <sup>a</sup> Efigenia Veira Casal .....	Idem .....	Sanidad Militar .....	Ex Teniente D. Pedro Arias Varela .....
D. <sup>a</sup> Julia Pajuelo Mena .....	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar administrativo D. José Falcón García .....
D. <sup>a</sup> Juliana Hernández Martínez .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Antonio Lomina Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Asunción María Berasa Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Julián Santiago Díez .....
D. <sup>a</sup> María Usedo Civera .....	Idem .....	Artillería .....	Sargento D. Mariano Hernández Villalba .....
D. <sup>a</sup> María Luisa Sanz Arjo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Emilio Domenech Mira .....
D. <sup>a</sup> Matilde Recio Lidón .....	Esposa .....	Armada .....	Ex Oficial 2.º aeronáutico D. José Befán García .....
D. <sup>a</sup> Dolores Freixas Tort .....	Idem .....	Idem .....	Ex tercer maquinista D. Nicanor Lanao Cusi .....
D. <sup>a</sup> María Alonso Porres .....	Idem .....	Infantería .....	Ex Capitán D. Carmelo Solano Pérez .....

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.166,66			31	marzo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.166,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 160).	6	marzo	1942	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
2.000,00			17	marzo	1942	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
2.000,00			25	septiembre	1936	Idem .....	San Fernando .....	Idem .....	
1.333,33			20	junio	1942	La Coruña .....	El Ferrol Caudillo.	La Coruña...	
1.166,66			14	enero	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.136,66			12	octubre	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.016,66			21	febrero	1942	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.016,66			12	diciembre	1940	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.016,66			16	marzo	1940	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
2.250,00			17	julio	1940	Ferrol Caudillo.	El Ferrol Caudillo.	La Coruña..	41
2.000,00		2	enero	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	42	
1.666,66		17	julio	1940	Santander .....	Santander .....	Santander...	41	
1.500,00	(1)	4	julio	1941	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	41	
2.000,00		28	agosto	1936	Badajoz .....	Don Benito .....	Badajoz .....		
1.036,66		16	mayo	1937	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	43	
1.333,33		17	agosto	1937	Santander .....	Santander .....	Santander...		
1.500,00		1	octubre	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	44	
1.310,00		16	enero	1938	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	45	
1.666,66		17	julio	1940	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	41	
1.416,66		17	julio	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	41	
2.000,00		1	diciembre	1940	Valencia .....	Pedralba .....	Valencia .....	46	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de las recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942, y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas, asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

4. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Balaguer Puyal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo, en 15 de enero de 1920, y elevada a la actual cuantía en 20 de junio de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el día que se indica en dicha relación, siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

5. Se transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Gil y Díaz de Oñate, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de octubre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Antonia Ravé Herrera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de noviembre de 1914, y elevada a la actual cuantía en 9 de mayo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María de Africa de Rada Cortines, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de octubre de 1911, y elevada a la actual cuantía en 10 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se in-

dica en dicha relación, día siguiente al fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

8. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Caridad Hurtado Valdés, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de febrero de 1916, y se le aumenta de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

9. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Regi de la Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde el día que se indica en dicha relación, siguiente al del fallecimiento de su marido, por renunciar al derecho que pudiera corresponderle por su citado marido, Médico titular, cuya pensión no ha sido señalada, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación González Jiménez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de junio de 1922 y elevada a la actual cuantía en 18 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 15 de mayo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana María Yáñez Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de mayo de 1901. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, des-

de el día que se indica en dicha relación, siguiente al del fallecimiento de su marido, siendo compatible esta pensión con la legada por su citado marido del Montepío de Empleados del Ayuntamiento de Madrid, según preceptúa el artículo 205 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

12. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y artículo primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1855 («C. L.» núm. 101), se le repone en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de abril de 1906 («D. O.» núm. 78), en coparticipación con su hermano don José, la que se halla vacante por haber contraído matrimonio la interesada y haber cumplido la mayoría de edad su citado hermano, elevándose a la actual cuantía con arreglo al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

13. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña María Caballero Acosta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril de 1901 y elevada a la actual cuantía en 29 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Fullca García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde el día que se indica en dicha relación, siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

15. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Martínez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el

disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Otero Aparicio, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 21 de junio de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Comprendida en el artículo 95 del Estatuto que se cita en la relación, se les permuta la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adela Fernández Luanco Cuenca, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de noviembre de 1940, por la que le concedió este Alto Cuerpo en 26 de agosto de 1940 como viuda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la presentación de la solicitud, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha por cuenta del anterior señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de Consuelo Vacas Guadalupe, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 10 de junio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juliana Pérez Tarodo, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de junio de 1935. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Martínez Monfort, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de mayo de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación,

día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

21. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rafaela Caruana Reig, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de julio de 1927. La percibirán por partes iguales, y la menor, por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente del fallecimiento de su expresada madre. Don Rafael cesará en el disfrute el 8 de enero de 1943, en que cumplió veintitrés años. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

22. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Pereira López, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de diciembre de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

23. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Rosario Sotelo García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de mayo de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Don José María y don Carlos cesarán en el percibo de la misma el 16 de agosto de 1953 y 21 de enero de 1959, en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Constantina San Juan Barrón, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 7 de junio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Molina Hurtado, a quien le fué concedida por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina en 7 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

26. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento en la cuantía que se indica, que es la que le corresponde como reposición de la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 27 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

27. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Traseira Rodríguez, a quien le fué concedida por el Ministerio del Ejército en 6 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 59). La percibirán por partes iguales de mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre. Don Manuel cesará en el disfrute de la misma el 10 de abril de 1960, en que cumplirá los veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Aguiló Reus, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 12 de julio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre.

29. Comprendidos en el Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, haber entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción

de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido.

30. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a la interesada.

31. Comprendido en el Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir del Cuerpo a que pertenecía el referido causante.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Vaca Ruiz, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra en 20 de febrero de 1937. La percibirá en mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

33. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Carmen Mauriz, a quien le fué concedida por el Ministerio del Ejército en 28 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 26). La percibirá por mano de su tutora durante la minoría de edad, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre.

34. Comprendidas en los artículos 1 y 2 del Decreto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, debiendo tenerse en cuenta la limitación que señala el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas respecto al sueldo que como Mecanógrafa del Ayuntamiento de Valencia disfruta doña Josefina, en los ascensos de la misma. La parte correspondiente a la

huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

36. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo al producirse el Glorioso Alzamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista por el mismo concepto.

38. Comprendida en el Estatuto y Ley que se citan en la relación y artículo 60 del Reglamento de 16 de julio de 1927 («D. O.» núm. 162), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

39. Comprendida en el Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento temporal, tope mínimo que señala el artículo 38 del citado Estatuto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de enero de 1961, en que cumple los años de pensión que se le concede, en armonía con los de servicio prestados por el referido causante.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que

disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Gobierno marxista, si hubiere señalamiento, que quedará nulo.

41. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años de activo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto y Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

43. Se le hace el presente señalamiento en sustitución de la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

44. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del ex-

presado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno marxista.

46. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante y que sirve de regulador, con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley de 16 de junio de 1942, citada en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que causa baja por renuncia en el Escalafón de su clase el Guardián de Prisiones que se menciona.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, don Cándido Cutillas Carrión, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se dispone causen baja en el Escalafón de su clase los Guardianes de Prisiones que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Guardianes del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional y sueldo anual de cuatro mil pesetas, hechos a favor de don Eduardo Carrillo Laplaza, don César López Veiga, don Tomás González González, don Miguel Pérez González y don Francisco Calvo Sánchez, por no haber tomado posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario, debiendo todos ellos causar baja en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que se declara en situación de excedencia al Notario de Yecla don Ramón Vicente Peñalver.*

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Yecla don Ramón Vicente Peñalver Sainz y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaria de su misma clase del Colegio Notarial de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros del Notariado.

*ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase el Guardián interino de Prisiones que se menciona.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Sección de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, don Antonio Andreu Riera, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Jefe de Servicios de primera clase, don primo Lorenzo Sevillano.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Toledo, don Primo Lorenzo Sevillano, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por tiempo mayor de un año y menor de diez, conforme a lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, al pasar a prestar sus servicios como Subinspector de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Jefatura Provincial del Movimiento, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr. Existen en la actualidad varias vacantes en el Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, que es indispensable cubrir: en su virtud, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 25 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, con objeto de cubrir doce plazas vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y cinco plazas más en concepto de aspirantes.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles, varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplidos los veinte años de edad y no excedan de cuarenta, sean Profesores mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

4.º Las oposiciones serán juzgadas por un Tribunal, constituido por el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda; un Abogado del Estado, un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio y dos funcionarios del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, o, en su defecto, del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando estuvieren expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de profesor Mercantil, o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención,

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquia del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a disposición del Tribunal, la cantidad de setenta y cinco pesetas como derechos de examen.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), c), d), e) y f) por la hoja de servicios certificada por sus respectivos Jefes.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de agosto de 1943, inclusive, entregándose al presentador un resguardo, autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de esta dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada.

7.º Terminado el plazo de admisión de las instancias, el Tribunal, previo el examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los admitidos a las oposiciones, los excluidos y los que hubieren presentado documentación defectuosa o incompleta.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas en su caso, y formulará la lista definitiva de los admi-

tidos a las oposiciones, contra la que no cabrá recurso alguno. A los solicitantes no admitidos como opositores se les devolverá la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La lista definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y lugar en que se haya de verificar el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de 1943 deban dar principio los ejercicios y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los ejercicios de oposición serán tres, cada uno de los cuales se dividirá en partes, que se verificarán en el orden y sobre las materias que se expresan a continuación:

A) El primer ejercicio consistirá: a) Primera parte:

En la resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble, en el libro Diario.

Para efectuarlo se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas.

b) Segunda parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Economía Política.

Nociones de Derecho Común, Político y Administrativo.

Cálculo financiero.

Contabilidad general, y

Contabilidad aplicada.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la segunda parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte, y los opositores podrán utilizar la pizarra que al efecto se instalará, para los desarrollos y demostraciones que así lo requieran.

c) Tercera parte:

Planteamiento de la Contabilidad de una Empresa explotadora de un negocio, cuyas características se darán a conocer por el Tribunal, debiendo los opositores, primero, determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, debe desenvolverse una Contabilidad especulativa referida a la Empresa del supuesto; segundo, demostrar los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que deban estimarse típi-

cas o características de la Empresa de que se trate y las de liquidación o cierre, y tercero, expresar la significación del saldo que, en todo momento, arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de siete horas.

B) El segundo ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Derecho Mercantil.

Hacienda Pública.

Legislación especial de las Contribuciones sobre Utilidades y Beneficios extraordinarios.

Legislación especial de la Contribución sobre la Renta, Impuesto sobre Valores mobiliarios y Arbitrio sobre el Producto Neto.

Legislación sobre Procedimiento y servicios especiales.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la segunda parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte.

b) Segunda parte:

Examen de un balance desde el punto de vista fiscal, con propuesta de las liquidaciones que proceda practicar por las tres Tarifas de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, teniendo en cuenta dicho balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica de las liquidaciones. Los opositores podrán consultar únicamente los textos legales aplicables, de los que deberán ir provistos.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas.

C) El tercer ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

Redacción de un informe técnico de inspección, cuyos antecedentes facilitará el Tribunal. Será de aplicación lo indicado para la segunda parte del segundo ejercicio, respecto a consulta de textos legales.

b) Segunda parte:

Examen y juicio crítico de un balance, desde el punto de vista contable, económico y financiero, previo estudio del mismo y de cuantos datos y antecedentes considere necesarios el Tribunal.

Para desarrollar cada una de las dos partes de este ejercicio, dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis y cinco horas, respectivamente.

Todos los ejercicios prácticos serán

leídos en sesión pública por los opositores.

10. El opositor que no concurra al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados, perderá sus derechos. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en los ejercicios orales.

11. En las partes orales de los ejercicios primero y segundo, cada uno de los componentes del Tribunal calificará a los opositores en cada una de las materias del cuestionario, mediante puntos de mérito de cero a cinco por cada disciplina.

La calificación de cada una de dichas partes orales se obtendrá adicionando las calificaciones medias obtenidas por el opositor en todas las materias correspondientes.

En cada parte práctica de los ejercicios primero, segundo y tercero, la puntuación podrá ser de cero a veinticinco.

La calificación total de cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones de las partes de que se componga.

Así, en las calificaciones parciales de las materias que forman las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo, como en las de las partes prácticas de cada ejercicio, verificada que sea la prueba por todos los opositores que hubieren acudido al llamamiento, los individuos del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiriese de la media de las puntuaciones de los otros Jueces en más de dos puntos, tratándose de las dos partes teóricas, y en más de seis, en las partes prácticas de los distintos ejercicios, tales calificaciones extremas serán excluidas en el cómputo de la calificación.

12. Serán eliminados:

a) Los opositores que en alguna de las materias que constituyen las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo obtuviesen calificación media inferior a dos puntos.

b) Los que obtuvieren en alguna parte de algún ejercicio calificación media inferior a doce puntos.

c) Los que en la calificación total de los ejercicios obtuvieran menos de cuarenta y cinco puntos, si se trata del primero, y de treinta, si se trata del segundo o tercero.

Los opositores eliminados en los casos de esta regla no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

13. Practicada la prueba por todos los opositores que hubieren acudido al llamamiento, el Tribunal publicará la calificación de cada parte de cada

ejercicio, y, en su caso, la total del ejercicio mismo.

14. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados, por orden de puntuación total obtenida, y aplicando lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que señala esta Orden, determinará la preferencia el mayor tiempo de servicios al Estado, y, en su defecto, la mayor edad.

15. Esta lista definitiva será sometida a la aprobación del Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## PROGRAMA

### PRIMER EJERCICIO (2.ª parte)

#### *Economía política*

**Tema 1.º** Economía.—Concepto y naturaleza de la Economía.—Fin de la Economía y fases del proceso económico.—Distintas clases de Economía.—Naturaleza de la Economía nacional.—Fases del desenvolvimiento de la Economía nacional.

**Tema 2.º** La ciencia de la Economía política.—Su concepto.—Naturaleza, objeto y sistema de la Economía política.—Desenvolvimiento de la ciencia económico-política, sus métodos y tendencias.—Las leyes de la Economía política.

**Tema 3.º** La producción.—Su concepto.—Producción económica.—Producción para el consumo directo y para el mercado.—Especulación y riesgo.—Producción y lucro.—Producto y renta.—Factores de la producción.—La naturaleza.

**Tema 4.º** El trabajo.—Clases de trabajo.—Sistemas de trabajo.—Organización científica del trabajo.—Contratación, fenómenos y legislación protectora del mismo.—Principios económicos del Fuero del Trabajo.

**Tema 5.º** El capital.—Su clasificación.—Sus funciones.—Orígenes del capital.—El patrimonio como instrumento de poder.

**Tema 6.º** De las necesidades.—Su clasificación.—La asociación para satisfacerlas.—La población.—Concepto y significación para la Economía.—Teoría de Malthus.—Organos activos de la Economía.—La familia.

**Tema 7.º** La empresa.—Sus modalidades.—Formas de Empresa: Empr-

sas individuales, sociales, cooperativas, públicas, semipúblicas y delegadas.—Uniones de empresas.—La libre concurrencia y sus limitaciones.

**Tema 8.º** La circulación.—Su origen.—Restricciones de la libertad del cambio.—Medios de circulación.—El comercio.—Sus clases.—Mercados.—Ferias.—Bolsas.—Importancia económica de dichas instituciones.

**Tema 9.º** El valor.—Sus formas.—Variaciones del mismo.—Principales teorías acerca de este concepto.—El precio.—Su determinación.—Precios conexos.—La renta.—Sus clases.—Ingreso.—Producto.—Coste de la producción.

**Tema 10.** El dinero.—Su naturaleza.—Sus funciones.—Sistemas monetarios.—Teorías modernas sobre el dinero: Knapp, Bendixen.

**Tema 11.** El valor del dinero.—Teoría cuantitativa.—Formulación moderna de la misma: Fisher, Keynes.—Doctrina de Cassel.—Medida de las variaciones del valor del dinero.—Números índices.

**Tema 12.** Variaciones del valor del dinero.—Efectos que producen en acreedores y deudores.—Nominalismo y valorismo.—Medios adoptados para resolver el problema de la depreciación monetaria.

**Tema 13.** El crédito.—Sus clases.—Sus efectos.—Importancia económica del mismo.—Instituciones de crédito: a), sus primeras manifestaciones; b), Bancos modernos: sus clases.—Idea general de sus operaciones.

**Tema 14.** Bancos de depósito.—Operaciones activas y pasivas que realizan y relación entre ambas.—Bancos especiales: de crédito industrial o mobiliario, de crédito territorial o inmobiliario, de crédito agrícola.—Otros Bancos.—Idea de las principales operaciones que realizan.

**Tema 15.** Bancos de emisión.—Teorías de la libertad y de la reglamentación.—Sistemas de reglamentación.—Régimen legal en España.—Los instrumentos de pago bancarios: su cobertura.

**Tema 16.** Teoría de la renta.—La renta de la tierra.—Doctrina y teorías acerca de este concepto.—Generalización del concepto de la renta.

**Tema 17.** El interés del capital.—Teoría clásica.—Concepto genérico del interés de los préstamos de dinero en particular.—Elementos del interés.—Legitimidad del interés: principales doctrinas.—Interés y usura.

**Tema 18.** Del salario.—Sus formas.—Cómo se fundamenta la determinación del mismo.—Teorías.—La tendencia a la nivelación.

**Tema 19.** El beneficio del empresario.—Examen del beneficio desde el punto de vista económico privado.—Examen del beneficio desde el punto de vista económico-político.—De la llama

da tendencia a la anulación del beneficio.

**Tema 20.** Relaciones entre las diferentes ramas de la renta.—Distribución de los bienes.—Doctrinas diversas.—La investigación moderna del problema.

**Tema 21.** El consumo.—Sus clases.—Relaciones entre la producción y el consumo.—El equilibrio económico.—Sus alteraciones.—Crisis.—Principales teorías.

**Tema 22.** El Seguro.—Sus clases.—La técnica del seguro.—Forma de las empresas de seguros.—El seguro obligatorio.

**Tema 23.** El comercio internacional.—Sus elementos.—Teoría del comercio internacional.—Desarrollo histórico de éste.

**Tema 24.** Problemas monetarios del comercio internacional.—Balanza de pagos.—Su mecanismo.—Los pagos internacionales por compensación.

**Tema 25.** Teoría de la política comercial.—La doctrina mercantil.—La doctrina librecambista y la doctrina proteccionista.—Casos en que la protección puede ser ventajosa.

**Tema 26.** La historia de la política comercial.—Relaciones de los Estados entre sí y con sus Colonias.

**Tema 27.** La técnica de la política comercial.—Los diversos modos de la protección.—Prohibiciones de importación y exportación.—Contingentes.—Otros medios de proteccionismo.—De los Tratados de comercio.

**Tema 28.** La política económica en tiempos de crisis: a), actuación de los organismos privados; b), actuación del Estado.—Referencia a la política monetaria.—Idea del polimorfismo monetario.

### *Derecho común, político y administrativo*

**Tema 1.º** Concepto del Derecho en general.—Su clasificación.—Derecho objetivo y subjetivo.—Fuentes del Derecho.—La Ley: nacimiento, efectos, interpretación y extinción.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.—Otras fuentes indirectas.

**Tema 2.º** El sujeto de derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Representación: a), legal; b), voluntaria.

**Tema 3.º** Las personas jurídicas.—Su concepto.—Fundamento y naturaleza de las personas jurídicas.—Clasificación.—Corporaciones.—Asociaciones y Fundaciones.—Capacidad de las personas jurídicas.—Extinción de las personas jurídicas.

**Tema 4.º** Derechos reales.—Su concepto.—La propiedad.—Derechos que

integran el dominio.—Derechos reales limitativos del dominio.

**Tema 5.º** Propiedades especiales por razón del sujeto.—Comunidad de bienes.—Concepto y especies.—La copropiedad o condominio.—Derechos de los comuneros: a), en relación con la cosa común; b), en relación a su porción o cuota.—Administración de la copropiedad.—División de la cosa común.

**Tema 6.º** Obligaciones.—Concepto y definición legal.—Clasificación de las obligaciones: a), por el sujeto; b), por el objeto; c), por sus modalidades.

**Tema 7.º** Fuentes de las obligaciones.—Efectos de las obligaciones.—Cumplimiento o pago.—Causas y modos del incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.

**Tema 8.º** El contrato.—Su concepto.—Sus elementos esenciales, naturales y accidentales.—Clasificación de los contratos.—Perfección y efectos de los mismos.

**Tema 9.º** Prueba de los contratos.—Reglas principales para la interpretación de los mismos.—Nulidad de los contratos.

**Tema 10.** Concepto del Derecho político.—Sociedad: sus clases.—Sociedad política o Estado.—La nación.

**Tema 11.** Orígenes naturales e históricos del Estado.—Sus elementos integrantes.—Fines y medios del Estado.

**Tema 12.** La actividad del Estado: sus funciones.—Caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—El Estado como sujeto de relaciones jurídicas.

**Tema 13.** El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado español.—Falange Española como partido único: el Decreto de Unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—El Instituto de Estudios Políticos.—Misión de la F. E. T. y de las J. O. N. S. en el Nuevo Estado español.—Las Cortes españolas.

**Tema 14.** Los fines del Nuevo Estado español.—Los 26 puntos del programa de Falange Española.—Consideración especial del trabajo: el Fuero del Trabajo.—Consideración del Sindicato.—Organización sindical.

**Tema 15.** Concepto de la Administración.—Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley, la costumbre y el reglamento.—Clases de reglamentos.

**Tema 16.** La Administración como poder y como persona jurídica.—Prestados administrativos: reglamentaria, imperativa, ejecutiva, correccional y jurisdiccional.

**Tema 17.** La actividad administrativa.—Actos administrativos.—Sus clases.—Servicios públicos.—Su noción.—Diversos medios de gestión de los servicios públicos.

**Tema 18.** Contratos administrativos. Su naturaleza jurídica.—Formalidades a que están sujetos.—Concesiones administrativas.—Idea de las mismas.

**Tema 19.** Organos administrativos. Sus clases.—Funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los mismos.—Idea del Estatuto de funcionarios.—Los particulares al servicio de la Administración.

**Tema 20.** Las cosas al servicio de la Administración.—Propiedad pública.—El dominio público.—Sus caracteres jurídicos.—Propiedad privada.—Sus limitaciones en interés público.—Expropiación forzosa.

**Tema 21.** Propiedad intelectual.—Su concepto.—Sistemas acerca de la misma.—Sus reglas legales.—Propiedad industrial.—Su fundamento y naturaleza jurídica.—Disposiciones legales sobre cada una de las manifestaciones de esta propiedad, según el Derecho vigente.

**Tema 22.** Organización administrativa.—División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.—Organización administrativa central.—Consejo de Ministros.—Su carácter y atribuciones.

**Tema 23.** Organización administrativa central.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Organización y servicios que comprenden.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Idea de su organización y atribuciones.

**Tema 24.** Organización administrativa provincial.—Organismos provinciales.—Gobernadores civiles.—Sus atribuciones.

**Tema 25.** Organización administrativa municipal.—Ayuntamientos.—Su organización y funciones.—Servicios encomendados a los Ayuntamientos en materia de la Hacienda del Estado.

**Tema 26.** Procedimiento gubernativo en general, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

**Tema 27.** Lo contencioso-administrativo.—Evolución y organización actual.—La materia contencioso-administrativa en el Derecho español.—El procedimiento contencioso-administrativo. Efectos de las sentencias de los Tribunales contenciosos.—Suspensión de sentencias.

*Cálculo financiero*

**Tema 1.º** Progresiones aritméticas o por diferencias.—Expresión del valor de un término cualquiera y de la suma de los equidistantes de los extremos.—Suma de todos los términos de una progresión.—Interpolación de medios diferenciales.

**Tema 2.º** Progresiones geométricas o por cociente.—Expresión del valor de un término cualquiera y del producto de dos equidistantes de los extremos.—Producto y suma de todos los térmi-

nos.—Interpolación de medios proporcionales.

**Tema 3.º** Teoría coordinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones ordinarias.—Número combinatorios.

**Tema 4.º** Potencia de un binomio. Deducción de la fórmula general que expresa el desarrollo.—Propiedades del mismo.

**Tema 5.º** Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Transformaciones que pueden hacerse en una ecuación.—Valor de la incógnita.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ligero estudio de las mismas.

**Tema 6.º** Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Clasificación.—Sistemas determinados.—Eliminación.—Resolución.

**Tema 7.º** Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución.—Casos particulares.

**Tema 8.º** Teoría de logaritmos.—Concepto del logaritmo de un número. Propiedades generales de los logaritmos.

**Tema 9.º** Logaritmos decimales.—Propiedades particulares de los mismos.—Disposición de las tablas y manejo.

**Tema 10.** Interés simple.—Elementos que intervienen y fórmulas generales cuando el tiempo se expresa en años o en días.—Comparación de los valores del interés, según se considere año legal o año comercial.

**Tema 11.** Descuento comercial simple.—Fórmulas generales para el tiempo, expresado en años o en días.

**Tema 12.** Divisores fijos para el cálculo del interés y descuento comercial simple.—Métodos de divisor constante y de partes alícuotas.

**Tema 13.** Descuento racional simple.—Deducción de la fórmula que lo expresa y de sus derivadas.—Comparación de las dos clases de descuento simple.

**Tema 14.** Vencimiento medio a interés simple.—Fórmula general que resuelve esta cuestión.—Prórroga de vencimientos.

**Tema 15.** Cambio directo de Banca. Elementos que pueden intervenir en él y relación fundamental que los liga.—Fórmulas simplificadas y usuales.

**Tema 16.** Cambio indirecto de Banca.—Medios diversos de operar y estudio general de las cuestiones con él relacionadas.

**Tema 17.** Bolsas de comercio.—Compraventa de valores y fórmulas generales a ellas referentes.—Cálculo de la renta líquida obtenida.—Pignoración de valores.—Condiciones en que se efectúa y relación que liga a cuantos elementos pueden intervenir en esta cuestión.

**Tema 18.** Pastas monetarias.—Ley

de un lingote.—Cálculos referentes a la afinación.—Sistemas monetarios en general.—Relación entre sus elementos. Par intrínseca.

**Tema 19.** Interés compuesto.—Deducción de la fórmula fundamental cuando el tiempo se expresa en años.—Fórmulas derivadas de la misma.—Aplicación del cálculo logarítmico.

**Tema 20.** Interés compuesto.—Variación experimentada por el capital final al emplear para el tiempo unidades fraccionarias del año y utilizar un tanto proporcional.—Tantos equivalentes.—Generalización de la fórmula.

**Tema 21.** Interés continuo.—Deducción de la fórmula fundamental.—Tantos equivalentes de interés continuo y compuesto.

**Tema 22.** Tablas de interés compuesto.—Disposición y uso.—Interpolación en las mismas.—Descripción de las más generalmente usadas en la práctica.

**Tema 23.** Valor actual de un capital en el interés compuesto.—Descuento compuesto.—Vencimiento común tratándose de interés compuesto.—Caso particular del vencimiento medio.

**Tema 24.** Rentas constantes.—Rentas perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

**Tema 25.** Rentas constantes.—Rentas temporales, inmediatas, diferidas y anticipadas con término anual.

**Tema 26.** Rentas constantes.—Valor final y restantes en las imposiciones periódicas.

**Tema 27.** Rentas constantes.—Fraccionamiento de la anualidad y modificaciones que introduce en las fórmulas.

**Tema 28.** Rentas constantes.—Determinación del tanto en las rentas temporales.

**Tema 29.** Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por diferencia.

**Tema 30.** Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por cociente.

**Tema 31.** Préstamos ordinarios.—Amortización progresiva de los estipulados a interés compuesto.

**Tema 32.** Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, cuando son normales.

**Tema 33.** Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, con primas de amortización.

**Tema 34.** Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, habiendo lotes.

**Tema 35.** Empréstitos.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización.

**Tema 36.** Empréstitos.—Tablas de

anualidades.—Disposición de las usuales.—Interpolación.

**Tema 37.** Empréstitos. — Probabilidades de amortización de los títulos.

**Tema 33.** Empréstitos. — Usufructo de los títulos.

**Tema 39.** Empréstitos.—Nuda propiedad de los títulos.

**Tema 40.** Empréstitos.—Cálculo del interés real producido por los títulos teniendo en cuenta los impuestos.

**Tema 41.** Conversión de empréstitos.—Formas principales y técnica aplicable.

**Tema 42.** Rentas contingentes. — Tablas de mortalidad y supervivencia. Su estructura.—Ajuste de las mismas. Tablas de conmutación.

**Tema 43.** Valor actual del capital diferido sobre una vida.—Valor actual de las rentas vitalicias inmediatas, diferidas y anticipadas.—Rentas temporales.

**Tema 44.** Seguro de vida entera sobre una cabeza.—Seguro mixto.—Seguro de capital y renta.—Valor actual en cada caso.

**Tema 45.** Primas periódicas en las diferentes clases de seguros.—Primas puras.—Recargos.—Primas de inventario.—Primas brutas o de tarifa.

**Tema 46.** Reservas matemáticas.—Su concepto y razón de ser.—Métodos prospectivo y retrospectivo para el cálculo de las mismas.

### Contabilidad general

**Tema 1.º** Contabilidad.—Definición. Fines que se propone.—Cómo funciona e interviene.—Misión que ha de cumplir.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de Contabilidad.—Fundamento de los sistemas conocidos. — Condiciones que ha de reunir un buen sistema.—Teneduría de Libros.

**Tema 2.º** Sistemas de Contabilidad. Elementos esenciales a todo sistema.—Partida simple.—Somera idea de la misma.—Partida doble.—Su fundamento.—Procedimientos de aplicación de este sistema: a), italiano; b), americano; c), logismográfico.—Otros procedimientos.

**Tema 3.º** Contabilidad general o sintética.—Libros en que se desarrolla en el método italiano o corriente.—Libro de Inventarios y Balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario: su composición.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

**Tema 4.º** Libro Diario.—Su estructura.—Asientos que en él se formulan: a), iniciales; b), de gestión.—Libro Mayor.—Su estructura.—Traslado de apuntes del Diario al Mayor y anotaciones que proceden.—Errores en estos libros y modos de subsanarlos.—

Ensayos realizados para suprimir el libro Mayor.—Libro Copiador.—Libro de Actas.

**Tema 5.º** Contabilidad auxiliar o analítica.—Su objeto.—Elementos en que se desarrolla.—Libros auxiliares.—Libros registros.—Ficheros.—Relación con los libros principales.

**Tema 6.º** Cuentas.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Teorías acerca de su naturaleza y funcionamiento en el sistema de partida doble.

**Tema 7.º** Modo de llevar las cuentas: administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

**Tema 8.º** Estudio de la cuenta de «Capital»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Caja»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo; d), arqueo.

**Tema 9.º** Estudio de la cuenta de «Valores mobiliarios»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Efectos de giro»: a), efectos a cobrar; b), efectos a negociar; c), efectos a pagar.—Su significado y representación.—Asientos.—Saldo de cada una de estas cuentas.

**Tema 10.** Estudio de la cuenta de «Mercaderías»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Denominaciones genérica y específica.—Procedimientos de llevar esta cuenta. Estudio de las cuentas de «Bienes muebles», «Inmuebles» y «Semovientes»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo de cada una de estas cuentas.

**Tema 11.** Estudio de las cuentas «Personales»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldos.—Sus clases.—Métodos de llevarlas.

**Tema 12.** Cuentas corrientes con interés recíproco: a) Método directo.

**Tema 13.** Cuentas corrientes con interés recíproco: b) Método indirecto.

**Tema 14.** Cuentas corrientes con interés recíproco: c) Método hamburgués.

**Tema 15.** Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

**Tema 16.** Cuentas personales en moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en contabilidad.

**Tema 17.** Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas en comisión: a), dadas; b), recibidas.

**Tema 18.** Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo: a), objeto y representación; b), asientos que en ella se formulan; c), modo de saldarla. — Coeficiente de gastos y su determinación.—Cuentas

representativas y divisionarias de la general de «Gastos».

**Tema 19.** Estudio de la cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo: a), objeto y representación; b), asientos que en ella se formulan; c), modo de saldarla.—Relación de beneficios con capital y negocios.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Resultados».

**Tema 20.** Liquidaciones.—Sus clases.—I. Liquidaciones parciales o de ejercicio.—Operaciones que requieren: A. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que puede acusar.—Disposición que debe darse a este documento.

**Tema 21.** B. Balance de Saldos (provisional).—Comprobación con el Balance de auxiliares.—C. Formación del Inventario extracontable.—Re-cuentos y valoraciones.—D. Comparación del Balance de saldos con el Inventario.

**Tema 22.** E. Regularización de cuentas: a), de personas; b), de valores inmovilizados; c), de valores de cambio, de gastos y de resultados.

**Tema 23.** F. Balance de saldos (definitivo).—Establecimiento del estado de situación: a) Cualidades que debe reunir; b) Su división; c) Estudio de su composición.—Disposición material que debe dársele.—Asientos de cierre y reapertura de contabilidad.—H. Redacción de documentos postcontables.

**Tema 24.** II. Liquidaciones totales o de negocios.—Causas que pueden determinarlas.—Su estudio y forma general de contabilizar la liquidación en cada caso.

### Contabilidad aplicada

**Tema 1.º** Características de Contabilidad: a), Por razón de sujeto.—Sociedades.—Sus clases.—Principios generales en que se fundan.—Particularidades que presenta la contabilidad de las Sociedades, comparada con la de particulares. b), Por razón de objeto.—Empresas.—Sus clases, según la función económica que se proponen realizar.

**Tema 2.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades colectivas: definición.—Constitución.—Administración.—Modo de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios: a), Directas: aportaciones iguales y aportaciones desiguales; b), A base de cesión de negocios de un particular; c), A base de la fusión de dos Sociedades colectivas.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos; b) Disminuciones. 3.º La distribución de beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas, de

los socios.—Cesión de negocios de una Sociedad colectiva a otra de la misma forma.—Transformación de una Sociedad colectiva en Sociedad anónima.—Asientos que deben formularse en ambos casos.

**Tema 3.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias simples: Definición.—Constitución.—Administración. Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos; b) Disminuciones.—3.º La distribución de los beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación voluntaria de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas de los socios.

**Tema 4.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas: definición.—Constitución.—Administración.—Diferentes clases de acciones.—Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios en los diversos casos que pueden presentarse.—2.º Las modificaciones del capital social: a) Aumentos en las diversas formas que pueden operarse; b) Reducciones, según las causas que las determinan.—Contabilidad auxiliar de los títulos sociales.

**Tema 5.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Obligaciones.—Su diferencia de las acciones.—Formas de emisión.—Procedimientos de amortización: a) Amortización propiamente dicha; b) Rescate; c) Cálculo de las anualidades y plan de amortización.—Modo de contabilizar: la emisión, la amortización y el pago de intereses de dichos títulos.

**Tema 6.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Distribución de ganancias o pérdidas. A) Reparto de beneficios: 1.º Reservas: a) Definición y origen; b) Clasificación de las reservas por el objeto de su creación y por el texto que las prescribe; c) Representación contable de las reservas; D) Representación material de las reservas; E) Distinción entre las amortizaciones y las reservas.—Reserva legal en España.

**Tema 7.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Reparto de beneficios: 2.º Dividendos: a) Definición y origen; b) Clasificación: reales y ficticios; c) Dividendos a cuenta; d) Interés fijo de acciones.—Dividendos prescritos.

**Tema 8.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—

Reparto de beneficios: 3.º Participaciones diversas: Administradores; Partes de fundador; Cajas de previsión.—4.º Saldo a cuenta nueva.—Amortización de acciones y rescate de partes de fundador.—Asientos que motivan.—B) Distribución de pérdidas.—Aprobación del Balance.

**Tema 9.º** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Liquidación de Sociedades anónimas: 1.º Formalidades y causas.—2.º Asientos relativos a la liquidación, según los distintos casos que pueden presentarse.—Fusión de dos Sociedades anónimas.

**Tema 10.** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias por acciones: Definición.—Constitución.—Administración.—Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios.—Aumentos y disminuciones del capital.—Distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidación de una Sociedad en comandita por acciones.

**Tema 11.** Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Asociaciones en participación.—Generalidades.—Métodos de reparto de los resultados habidos.—Participaciones con el extranjero.—Participaciones entre no comerciantes.

**Tema 12.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Banca privada.—Disposiciones por que se rige.—Clasificación por la índole de sus operaciones.—Contabilidad general o sintética de esta clase de empresas.

**Tema 13.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Contabilidad auxiliar o analítica.—Sección de Cuentas corrientes.—Sección de Cartera.—Sección de Valores.—Sección de Créditos.—Otras secciones.—Operaciones principales que realizan y contabilización de las mismas.

**Tema 14.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria. Principales Bancos relacionados con el Estado.—Operaciones específicas que realizan y su contabilización.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

**Tema 15.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad industrial.

**Tema 16.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad minera en general.—Consideración de las Sociedades especiales mineras.

**Tema 17.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de ferrocarriles.

**Tema 18.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad naviera.

**Tema 19.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: A) De vida.—A prima fija.—Con participación en beneficios.—Tontinas.—Chatelusianas.

**Tema 20.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: B) De incendios.—C) De transportes.—D) De accidentes.—E) Otras ramas del Seguro.

**Tema 21.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad agrícola.

**Tema 22.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Cooperativas: A) De producción: a) Artesanía; b) De industrias anejas a la agricultura.—B) De consumo.—C) De tenencia en común de maquinaria agrícola.—D) De construcción.—E) De elaboración en común.—F) De crédito.

**Tema 23.** Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad comercial.

**Tema 24.** Organización de contabilidades.—Plan para llevarla a cabo. Estudio del negocio.—Diagrama de cuentas.—Establecimiento de la Contabilidad auxiliar.—Funcionamiento de los servicios.—Control.

**Tema 25.** Organización de contabilidades.—Procedimientos modernos.—El sistema centralizador.—Contabilidad mecánica.

**Tema 26.** Verificación de contabilidades.—Fines perseguidos con ella.—Procedimiento de llevarla a efecto: A) Comprobación general de cuentas. B) Comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.—Causas generales que los motivan.—Investigación de fraudes.—Cómo suelen manifestarse y procedimientos para descubrirlos.

**Tema 27.** Examen de balances.—Fines perseguidos.—A) Examen de la situación financiera de una empresa. Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

**Tema 28.** Examen de balances (continuación).—B) Examen de la situación económica de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Consecuencias deducidas del análisis de un balance.—Valor de la acción: a) Teórico; b) De liquidación; c) Tasa de capitalización.

SEGUNDO EJERCICIO (1.ª parte)  
*Derecho mercantil*

**Tema 1.º** Derecho Mercantil.—Su concepto.—Cualidades que le caracterizan.—Problema relativo a la substantividad e independencia del Derecho Mercantil.

**Tema 2.º** Código de Comercio vi-

gente en España.—Idea de su contenido y elementos que lo informan.—Fuentes del Derecho Mercantil.—La Ley, los usos generales del comercio y el Derecho común.—Personas naturales y jurídicas que tienen la condición de comerciantes.—Capacidad jurídica mercantil.—Incapacidades e incompatibilidades.—Concepto de la habitualidad en el comercio.

**Tema 3.º** Idea de la publicidad comercial.—Registro Mercantil.—Su organización.—Diferentes efectos de los documentos mercantiles, según que hayan sido o no inscritos en el Registro.

**Tema 4.º** Obligación relativa a la Contabilidad mercantil.—Objeto o materia de la misma.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—En qué casos vienen obligados a exhibirlos.—Valor probatorio de los mismos.

**Tema 5.º** Instituciones creadas para favorecer el ejercicio de la actividad mercantil.—Su clasificación.—Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.—Cámaras de Compensación.—Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

**Tema 6.º** Examen especial de las Bolsas de Comercio.—Sus clases.—Organización y régimen de las mismas. Composición y atribuciones de las Juntas Sindicales.—Cotización.—Sus clases.—Admisión de valores a la cotización oficial.

**Tema 7.º** Operaciones de Bolsa.—Sus clases.—Formalidades con que se realizan y efectos que producen.—Consideración especial de las operaciones llamadas dobles.—Validez de las operaciones de Bolsa en que no interviene Agente colegiado.

**Tema 8.º** Auxiliares dependientes del comercio terrestre.—Factores, dependientes y mancebos.—Concepto y capacidad de cada uno de ellos.—Derechos y obligaciones.—Auxiliares dependientes del comercio marítimo.—Concepto del naviero gestor.—Consignatario de buques.—Análisis de la doble condición jurídica que puede presentar el naviero.—Capitanes y patronos de buques, piloto, contra maestre, sobrecargo y maquinista.—Atribuciones.—Obligaciones y responsabilidades de los mismos.

**Tema 9.º** Auxiliares independientes del comerciante.—Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de Comercio e intérpretes de buques.—Agentes mediadores, libres y colegiados.

**Tema 10.** Objeto mercantil.—Concepto de la cosa mercantil y de la mercadería.—Buques: su calidad jurídica.—Moneda.—La empresa mercantil.

**Tema 11.** Títulos-valores.—Su concepto y clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos

al portador.—Del robo, hurto o extravío de los títulos al portador.

**Tema 12.** Actos y contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efectos de los contratos mercantiles.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

**Tema 13.** Compraventa.—Naturaleza jurídica de este contrato.—Perfección y contenido jurídico del mismo. Consideraciones sobre la evicción y el saneamiento.—Extinción de este contrato.—Idea de las compraventas especiales.

**Tema 14.** Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—¿Regula nuestro Código el contrato de cambio?—Importancia del contrato de cambio.—Instrumentos por los que se realiza éste.

**Tema 15.** Letra de cambio.—Períodos principales que presenta en su evolución histórica.—Naturaleza de la misma.—Requisitos de la letra.—Forma de transmisión.—Endosos: sus clases y requisitos.

**Tema 16.** Efectos de la letra de cambio.—Obligaciones del librador, del tomador y del librado.—Copias y duplicados de la letra.—Concepto y extensión del aval.—Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Protesto: sus clases.—Del cuasi-contrato de intervención.—Acciones que derivan de la letra de cambio.—Letras perjudicadas.—Resacas.

**Tema 17.** Libranzas.—Vales.—Pagares a la orden.—Cheques.—Requisitos y efectos respectivos.—Cartas-órdenes de crédito.

**Tema 18.** Naturaleza del contrato de Sociedad mercantil.—Efecto importante que produce.—Importancia y clasificación general, por su forma y por la índole de sus operaciones, de las Compañías mercantiles.—Distinción entre el contrato de Compañía mercantil, el de Sociedad civil y las Asociaciones.—Requisitos comunes a todos los contratos de Compañía.

**Tema 19.** Compañías colectivas.—Sus formas.—Constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

**Tema 20.** Compañías comanditarias.—Sus formas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.—Compañías de responsabilidad limitada.

**Tema 21.** Compañías anónimas.—Evolución histórica.—Fundación de las mismas: a) Simultánea; b) Sucesiva.—Administración.—Organos de las Sociedades anónimas: a) De soberanía: Juntas generales: Sus clases y atribuciones; b) De gestión; c) De control.

**Tema 22.** Compañías anónimas.—Acciones.—Concepto y clases.—Refe-

rencia especial a las acciones privilegiadas.—Otros títulos sociales.—Partes beneficiarias.—Su naturaleza jurídica. Asociaciones civiles de tenedores de partes beneficiarias.—Obligaciones.—Su naturaleza jurídica.—Reglas para su emisión.—Asociaciones civiles de obligacionistas.

**Tema 23.** Rescisión y disolución de las Compañías mercantiles.—Sus causas y efectos que producen.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber social. Fusión y transformación de Compañías.—Sus requisitos.

**Tema 24.** Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Compañías de almacenes generales de depósito, de crédito territorial y agrícola.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Idea de las Sociedades mutuas, tontinas y cooperativas.

**Tema 25.** Asociación en participación.—Naturaleza de este contrato.—Su diferencia del de Compañía.—Su formación y efectos.—Estudio del mandato y de la comisión mercantil.—Distinción de ambos contratos.—Contenido jurídico de los mismos.—Extinción del contrato de comisión.—Comisiones especiales.

**Tema 26.** Contrato de cuenta corriente.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos especiales del contrato de cuenta corriente.—Efectos jurídicos.—Extinción.—¿Regula nuestro Código el contrato de cuenta corriente?—Idea del Código de Comercio de la Zona de influencia en Marruecos, en lo que afecta a este contrato.—Distinciones que hace entre los contratos de cuenta corriente.

**Tema 27.** Naturaleza del contrato de préstamo.—Efectos y extinción.—Préstamos especiales.—Depósito.—Naturaleza jurídica.—Efectos y extinción. Depósitos especiales.

**Tema 28.** Contrato de transporte terrestre.—Su formación.—Obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

**Tema 29.** Del contrato de seguro mercantil.—Sus requisitos esenciales. Formación y efectos de este contrato. Seguros especiales.

**Tema 30.** Suspensión de pagos.—Expediente de suspensión.—Juntas de acreedores.—Convenio de éstos con el suspenso.—Cuestiones relativas a la suspensión y sus consecuencias.—Suspensión de pagos de las Compañías o Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

**Tema 31.** Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general.—Estado de quiebra.—Su declaración.—Procedimiento a que está sujeta.—Efectos y consecuencias de la quiebra.

Medidas y disposiciones consiguientes a su declaración.

**Tema 32.** Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Personas que pueden ser declaradas en quiebra.—Clases de quiebras.—Comisario, Depositario y Junta de acreedores.—Sindicatura.—Procedimiento en la administración de la quiebra.

**Tema 33.** Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Derechos de los acreedores en caso de quiebra.—Examen, reconocimiento, graduación y pago de créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Terminación de la quiebra.—Quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

**Tema 34.** Comercio marítimo.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Contratos especiales en el comercio marítimo.—Formas y efectos de estos contratos.—Derechos y obligaciones que nacen de los mismos.

**Tema 35.** Comercio marítimo.—Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Averías.—Disposiciones relativas a su liquidación.

*Hacienda pública*

**Tema 1.º** La Hacienda pública como objeto.—Sus relaciones y factores determinantes.—La organización económica y sus relaciones con la Hacienda pública.—La organización del Estado en sus relaciones con la Hacienda pública.—Puentes de conocimiento de la Hacienda.—Sistema de la Hacienda pública.

**Tema 2.º** Las necesidades públicas. Su prioridad y concepto de las mismas.—El gasto público.—Calidad del gasto y doctrina económica sobre la conveniencia de su fomento.—El incremento progresivo de los gastos públicos en los Estados modernos.—Clasificación de los gastos públicos.—Principales manifestaciones del gasto público.

**Tema 3.º** Ingresos públicos.—Criterio adoptado para su clasificación.—Ingresos de economía privada.—Patrimonio fiscal.—Su concepto.—Las explotaciones comerciales e industriales e instituciones de tráfico.—Características de la Empresa pública.—De la forma de explotación.—El régimen de monopolio.—Correos, Teléfonos, Telégrafos, Minas, Bancos, Seguros.

**Tema 4.º** Exacciones de derecho público.—Concepto, historia y clasificación de las mismas.—Concepto de la tasa.—Sus características.—Diferencia entre la tasa, el impuesto y el precio.—Clases de tasas.—Las contribuciones especiales.—Concepto de las mismas.

**Tema 5.º** Del impuesto.—Concepto, características y fundamentos.—Su relación con los demás ingresos ordinarios.—Clasificación de los impuestos. Distintos criterios adoptados en la clasificación de los mismos.—Referencia especial a la clasificación en impuestos directos e indirectos.

**Tema 6.º** De los principios de la imposición.—Referencia a Adam Smith. Los principios de la imposición en las modernas teorías.—El principio de justicia, el principio fiscal, el principio económico-político y el principio de ordenación y administración del impuesto.—De la difusión del impuesto. Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.

**Tema 7.º** Impuestos reales o de producto.—Sus principales formas en la evolución fiscal.—Estudio de cada una de las fuentes de rendimiento de estos impuestos.—El objeto, sujeto y base de imposición en las distintas ramas de la imposición de producto.

**Tema 8.º** Los impuestos personales.—Su concepto.—Formas primitivas del mismo: la capitación y el impuesto por clases.—El impuesto general sobre la renta.—Manifestaciones históricas del mismo en los principales países europeos.

**Tema 9.º** El impuesto sobre el patrimonio.—Su concepto y extensión del objeto.—Principales manifestaciones históricas del mismo en relación con su función fiscal en el sistema impositivo nacional.—El impuesto sobre el incremento del valor de los bienes y el impuesto extraordinario sobre el patrimonio.

**Tema 10.** Impuesto sobre la circulación.—Doctrina sobre este impuesto.—Impuesto sobre la circulación de bienes, tanto muebles como inmuebles.—Impuesto sobre herencias y donaciones.—Distintas formas de este impuesto.

**Tema 11.** Impuesto sobre el consumo.—Desarrollo histórico de esta rama de la imposición.—Principales clases de la imposición sobre el consumo.—Impuesto sobre artículos de primera necesidad.—Impuesto sobre bebidas alcohólicas.—Idem sobre azúcar y tabaco.—Imposición directa sobre el consumo.

**Tema 12.** Impuestos de Aduanas.—Su significación económica.—Del Arancel.—Sus clases.—Derechos específicos y derechos «ad valorem».—Puertos y zonas francas.—Impuesto de transportes. Indeterminación de su naturaleza desde el punto de vista fiscal.

**Tema 13.** Ingresos extraordinarios. El crédito público.—Naturaleza y función del mismo.—Clasificación de la Deuda.—Deudas flotantes y consolidadas.—Deuda amortizable y perpetua. Variedad de ambas clase de Deuda.—

Papel moneda.—Concepto y forma.

**Tema 14.** Los empréstitos.—Su naturaleza jurídica y financiera.—Sistema de emisión de los empréstitos públicos.—Conversión y consolidación de la Deuda pública.—De la amortización de la misma.—Otros ingresos de carácter extraordinario.

**Tema 15.** Ordenación formal de la Hacienda pública.—Los Presupuestos. Su concepto y naturaleza.—Clases de presupuestos.—Del «superávit» y «déficit».—La Administración de la Hacienda.—Función y órganos de la misma.—De la ordenación de los servicios de Tesorería, Contabilidad e Intervención.

**Tema 16.** Las Haciendas locales.—Su relación con la Hacienda del Estado.—Sistema de organización de las Haciendas locales.—Del patrimonio municipal y principales formas.—Dotaciones y subvenciones.—Municipalización de los servicios.—Las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales.

**Tema 17.** Contribución territorial. Su división.—Régimen de cupo y cuota.—Contribución rústica: Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Tipos de gravamen y recargos. Amillaramientos y apéndices.

**Tema 18.** Contribución rústica.—Cupo anual de contribución.—Repartimiento.—Juntas periciales y Comisiones de evaluación.—Reclamaciones de agravios.—Partidas fallidas.—Perdones.

**Tema 19.** Contribución urbana.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipos de gravamen y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares.—Padrón.—Altas y bajas.—Reclamaciones.

**Tema 20.** Contribución industrial. Personas sujetas a esta contribución. Bases fundamentales de la misma.—Tarifas.—Disposiciones generales para su aplicación.—Matrícula.—Personas que deben incluirse en ella y plazo para su formación.

**Tema 21.** Contribución industrial. Agremiación.—Sindicos y clasificados.—Reclamaciones de agravios.—Altas y bajas.—Partidas fallidas.

**Tema 22.** Contribución industrial. Conceptos incorporados a esta contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Canon de superficie sobre la minería.—Patente nacional de circulación de automóviles.

**Tema 23.** Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto. Exenciones.—Reglas generales para su liquidación y funcionarios encargados del servicio.—Jurado Central de Derechos reales.

**Tema 24.** Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Plazos en que han de presentarse los documentos necesarios para la liquidación del impuesto.—Prórrogas.—Clases de liquidaciones.—Forma de realizar el pago de las aprobadas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

**Tema 25.** Impuesto del Timbre del Estado.—Concepto del impuesto, deducido del artículo 1.º de la Ley.—Casos que éste comprende.—Tipos del impuesto: gradual, proporcional y fijo.—Consideración especial de las escalas graduales de la Ley.—Formas de percepción del impuesto.—Casos principales de cada uno.—Timbrado de documentos particulares por la Fábrica Nacional del Timbre.

**Tema 26.** Impuesto del Timbre del Estado.—Timbre de los instrumentos públicos.—Reglas para su aplicación. Timbre de las pólizas de Bolsa.—Timbre de los libros de comercio.—Principales disposiciones sobre los mismos.

**Tema 27.** Impuesto del Timbre del Estado.—Timbre de efectos de comercio.—Forma de progresión del artículo 138 de la Ley.—Casos particulares. Timbre de los contratos de seguro.—Reglas para su liquidación.—Timbre de los documentos y libros de las Sociedades que tienen un fin utilitario.

**Tema 28.** Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas que comprende. Estudio de los conceptos incluidos en la Tarifa primera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

**Tema 29.** Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.—Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

**Tema 30.** Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa tercera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

**Tema 31.** Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos que comprenden la Tarifa cuarta, con especial referencia al Impuesto de Transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

**Tema 32.** Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa quinta, con especial referencia al Impuesto sobre Consumos de Lujo (Subsidio).—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

**Tema 33.** Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.—

Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España e Hipotecario de España.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

**Tema 34.** Régimen tributario de las provincias de Álava y Navarra.

**Tema 35.** Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Conceptos que comprende.—Enumeración y explicación.—Aranceles.—Tratados y convenios comerciales.

**Tema 36.** Renta de Aduanas.—Ordenanzas.—Idea de la organización del servicio.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.—Depósitos de comercio.—Puertos francos.—Zonas neutrales.

**Tema 37.** Monopolios fiscales.—Monopolio del tabaco.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—Monopolio de cerillas y fósforos.—Monopolio de Loterías.—Rifas.

**Tema 38.** Monopolio de petróleos. Contrato con la Compañía Arrendataria.—Monopolio de la fabricación de moneda.—Productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión. Ingresos de establecimientos penales.

**Tema 39.** Propiedades y derechos del Estado.—Rentas y ventas.—Recursos del Tesoro.

**Tema 40.** Presupuestos del Estado. Sus clases.—Déficit y superávit.—Presupuesto del Estado español.—Su formación y aprobación.—Duración y prórroga.—Liquidación del Presupuesto.

**Tema 41.** División del Presupuesto del Estado español.—Presupuesto de gastos.—Obligaciones generales del Estado.—Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Presupuesto de ingresos.—Documentos que deben acompañar al proyecto de Presupuestos.

**Tema 42.** Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.—Ordenación de los gastos y de los pagos.—Prescripción de créditos y débitos del Estado.

**Tema 43.** Ingresos.—Conceptos y clases.—Mandamientos de ingreso.—Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos en las Cajas del Tesoro.

**Tema 44.** Pagos.—Conceptos y clases.—Mandamientos de pago.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.

**Tema 45.** Organización Central del Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.—Antecedentes históricos y servicios que tiene a su cargo.—Idea general de la organización y funciones de la Subsecretaría y de cada una de las Direcciones Generales y Dependencias Centrales.

**Tema 46.** Organización provincial del Ministerio de Hacienda.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias provinciales.—Orden de los trabajos en la Administración económica provincial.

**Tema 47.** La Hacienda provincial. Patrimonio provincial.—Presupuestos provinciales.—Crédito provincial.

**Tema 48.** Exacciones provinciales. Imposición provincial, con especial referencia a la supresión del Impuesto de Cédulas personales y su compensación por el Estado.

**Tema 49.** La Hacienda municipal. Presupuestos municipales.—Patrimonio municipal.—Crédito municipal.

**Tema 50.** Exacciones municipales. Disposiciones comunes a todas las autorizadas.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.

**Tema 51.** Impuestos municipales: a) Contribuciones e Impuestos cedidos por el Estado; b) Recargo sobre cuotas del Tesoro; c) Arbitrios de carácter impositivo.

**Tema 52.** Derechos y tasas.—Repartimiento general.

**Tema 53.** Recursos especiales.—Orden de prelación de las exacciones municipales.—Recaudación, distribución y prescripción de los ingresos municipales.

*Legislación especial de las Contribuciones sobre Utilidades y Beneficios extraordinarios*

**Tema 1.º** Reseña histórica del impuesto.—Textos que establecen y regulan la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

**Tema 2.º** Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.—Tarifa primera.—Su división.—Régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Profesiones oficiales.—Régimen especial de notarios.—Servicios relacionados con el Estado.

**Tema 3.º** Régimen tributario de las profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Comisionistas y Agentes de seguros.—Representantes de productos monopolizados.—Gastos de viaje.—Régimen tributario de los artistas.—Exenciones generales de esta tarifa.

**Tema 4.º** Normas para la liquidación por la tarifa primera.—Utilidades fijas y periódicas.—Acumulación de utilidades.—Régimen de coeficientes de deducción por gastos.—Límite de deducción por gastos.—Utilidades que no siendo fijas y periódicas tributan con arreglo a escala.—Utilidades libres de impuesto.—Servicios o profesiones ejercidos por personas jurídicas. Deducción de cuota de industrial.

**Tema 5.º** Tarifa segunda.—Concepto

tos sujetos a tributar por los epígrafes primero y segundo A) de esta tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales referentes a los citados epígrafes.

**Tema 6.º** Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por el epígrafe segundo B), epígrafe tercero y adicionales de esta tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales aplicables a los citados epígrafes.

**Tema 7.º** Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir por esta tarifa.—Casos en que se estima a las Sociedades extranjeras sujetas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por la Contribución industrial.—Concepto general de la base de imposición por esta tarifa.

**Tema 8.º** Tarifa tercera.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación de beneficios.—Idem para la determinación del capital a efectos fiscales.

**Tema 9.º** Tarifa tercera.—Tipo de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de cuota mínima.—Base de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Base de imposición en las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Tratados internacionales.—Régimen especial de estimación de los Bancos extranjeros de depósito en España.

**Tema 10.** Tarifa tercera.—Deducciones de la cuota por tarifa tercera.—Período a que han de referirse las liquidaciones.—Fecha en que se devenga la cuota.—Disposiciones generales. Medios de exacción de la Contribución de Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidades de los que deben efectuarla.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Naturaleza y garantías del derecho del Estado.

**Tema 11.** Disposiciones generales.—Presentación de declaraciones para la liquidación por la tarifa primera.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las tarifas segunda y tercera.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este tributo.—Obligaciones de los Escribanos actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración, en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

**Tema 12.** Jurados de Estimación y Utilidades.—Su constitución y casos en que intervienen.—Penalidades.—Prescripción de cuotas.—Aplazamiento de pago de las cantidades liquidadas.

**Tema 13.**—Régimen especial de las Empresas individuales sometidas a imposición por la tarifa tercera.

**Tema 14.**—Régimen especial establecido para las Empresas españolas que realicen negocios en el extranjero (tarifas primera, segunda y tercera).

**Tema 15.** Régimen especial a que se hallan afectas, por lo que a la Contribución de Utilidades se refiere, las provincias de Alava y Navarra.

**Tema 16.** Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Personas obligadas a contribuir.—Beneficios que se consideran extraordinarios a los efectos de dicha imposición excepcional.—Normas para la determinación de la base impositiva.—Estimación administrativa.—Escala.—Desgravaciones.—Responsabilidades y sanciones.—Prescripción de cuotas.

**Tema 17.** Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Jurado especial de beneficios extraordinarios.—Competencia de los Jurados provinciales de estimación, del Jurado de Utilidades y del Jurado especial en orden a esta imposición.—Declaraciones y documentos que deben presentar los contribuyentes.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Actuación inspectora.

*Legislación especial de la Contribución sobre la Renta, Impuesto sobre valores mobiliarios y Arbitrio sobre el producto neto*

**Tema 1.º** Contribución sobre la Renta.—Reseña histórica.—Textos legales que regulan esta Contribución.

**Tema 2.º** Contribución sobre la Renta.—Obligación personal y real de contribuir.—Nacimiento de la obligación de contribuir y municipio de la imposición.—Base de imposición.—Tipos de gravamen.—Deducciones.—Cargos

**Tema 3.º** Contribución sobre la Renta.—Determinación de la renta imponible por estimación directa.—Ingresos.—Deducciones.—Excepciones.—Normas para la estimación de los ingresos.

**Tema 4.º** Contribución sobre la Renta.—Determinación de la renta imponible por imputación mínima de rendimientos.—Fundamento de esta imputación y precedentes de la misma en nuestra legislación fiscal.—Fijación de los rendimientos mínimos.—Deducciones.

**Tema 5.º** Contribución sobre la Renta.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Administración y liquidación del tributo.—Reclamaciones.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.—Inspección del tributo.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Jurados.

**Tema 6.º** Impuesto sobre valores

mobiliarios.—Conceptos que comprende.—Impuesto sobre emisión de acciones, obligaciones y títulos análogos de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Cuándo se devenga.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión. Aplicación de este impuesto a los valores extranjeros.—Impuesto complementario de emisión.

**Tema 7.º** Impuesto sobre valores mobiliarios.—Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Cuándo se devenga.—Base de imposición.—Diversos casos para la determinación de la misma. Aplicación de este impuesto a los valores de Sociedades extranjeras.

**Tema 8.º** Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas a dicho arbitrio.—Exenciones.—Obligaciones de las entidades sujetas al arbitrio.—Bases de imposición.—Estimación de su importe.—Rendimiento mínimo.

**Tema 9.º** Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Asignación de productos a los varios municipios en que opere una entidad; competencia y procedimiento para realizarla.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de navegación.—Administración, exacción e inspección del arbitrio.—Su difusión a los obligacionistas de las entidades gravadas.

*Hacienda pública.—Legislación sobre procedimiento y servicios especiales*

**Tema 1.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Disposiciones generales.

**Tema 2.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—De los reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Caducidad de las instancias.

**Tema 3.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Registro de expedientes.—De los días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—De las notificaciones.

**Tema 4.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Cuestiones de competencia.

**Tema 5.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en única o primera instancia.

**Tema 6.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en segunda instancia.—Cuestiones incidentales.

**Tema 7.º** Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Recursos especiales de queja y de nulidad.

**Tema 8.º** Del procedimiento en las

reclamaciones económico-administrativas.—Del recurso contencioso-administrativo.—Condonación de multas.

**Tema 9.** Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Funcionarios que desempeñan este servicio.—Su carácter, atribuciones y remuneración.—Periodos en que se divide la recaudación.—Anticipación de cuotas.—Domiciliación de pagos.

**Tema 10.** Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Recaudación en el período voluntario. Recaudación en el período ejecutivo. Clasificación de deudores.—Bienes embargables y exceptuados.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Liquidación a los recaudadores y agentes ejecutivos.

**Tema 11.** Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección general, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de inspección.—Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

**Tema 12.**—Inspección de los tributos. Inspecciones provinciales de Hacienda. Atribuciones del Delegado de Hacienda.—Junta de Jefes.—Servicios de la Inspección provincial.—Jurisdicción de las Inspecciones provinciales.—Atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.

**Tema 13.** Funcionarios que integran las Inspecciones del tributo: su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

**Tema 14.** Actuación de los Inspectores.—Actas: su tramitación por el Inspector.—Reincidencia.—Denuncia pública.

**Tema 15.** Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

**Tema 16.** Fondo para el servicio de Inspección.—Reconocimiento, liquidación e ingreso de las cantidades que deben ingresar en dicho fondo.—Distribución de multas en expedientes por denuncia.—Comité Central de la Inspección.—Gastos de visita de Inspección.

**ORDEN de 7 de abril de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley, con aprobación de la documentación presentada, a la Compañía Española de Seguros «Orión».**

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de fecha de Registro 12 de febrero de 1943, que presenta don Joaquín Santos Suárez, Presidente del Consejo de Administración de «Orión», Compañía Española de Seguros, solicitan-

do la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Aseguradoras, para lo cual une a aquella la pertinente documentación, y teniendo en cuenta la inaplicación al caso de lo dispuesto en la Ley de 19 de septiembre pasado, Orden ministerial de 23 de octubre y Ley de 10 de noviembre de 1942, por cuanto el capital social no sobrepasa la cifra de dos millones de pesetas ni se dan los supuestos a que se contrae el articulado de las mismas; y

Vistos los informes favorables que en las materias de sus respectivas competencias emiten las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros; los pertinentes artículos del Código de Comercio. Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 y demás normas complementarias vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la inscripción de «Orión», Compañía Española de Seguros, con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número 31, en el Registro creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizando a tal Sociedad para realizar el seguro directo y el reaseguro sobre toda clase de riesgos personales y materiales, excepto los de vida y accidentes del trabajo, aprobando al tiempo los Estatutos presentados y por que ha de regirse la entidad en cuestión; las tarifas de primas para el riesgo de guerra; seguro de transportes marítimos de mercancías y seguros de automóviles, y las pólizas de seguros marítimos sobre mercancías marítimas, sobre cascos; responsabilidad civil por accidentes causados a tercero por automóviles, y seguro combinado de automóviles de servicio particular e industrias, que con tal objeto fueron presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 7 de abril de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, con autorización para operar en varios ramos, y aprobación de modelos de pólizas y ejemplares de tarifas, a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima «Sur».**

Ilmo. Sr.: Examinados la solicitud y documentos que a la misma se acompañan, presentados por el Director general de «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., domici-

liada en Sevilla, en súplica de que le sea concedida a su representada la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, así como la autorización oficial para su funcionamiento y que pueda practicar toda clase de operaciones de Seguros y Reaseguros en los ramos de incendios, accidentes individuales, responsabilidad civil, ganados y transportes terrestres y marítimos, y se aprueben los modelos de pólizas y tarifas siguientes: incendios, incendios de cosechas, combinada de incendios, robo y expoliación, paralización de industria por incendios, accidentes individuales, responsabilidad civil en general, responsabilidad civil de propietarios de vehículos a motor y de vehículos y caballerías por daños a tercero, robo-hurto y extravío del ganado y sus guías, transportes por ferrocarril, transportes por carretera, seguro marítimo de mercancías y buques de hierro y acero; y vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, respecto a las materias de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1934.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando se inscriba en el Registro establecido por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, domiciliada en Sevilla, autorizándola para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en los ramos de incendios, accidentes individuales, responsabilidad civil, ganados y transportes (terrestre y marítimo) y aprobar los modelos de pólizas y ejemplares de tarifas que al efecto presenta, y que anteriormente se determinan, por haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en la citada Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 y posteriores preceptos concordantes y complementarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se aprueban los cuestionarios y programas que han de regir en las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ymo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de este Departamento, fecha 26 de febrero último, convocando oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los cuestionarios y programas para el acto del examen, correspondientes a los ejercicios segundo, tercero y cuarto de dicha oposición, que a continuación se insertan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—P. D., José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

### CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS QUE SE CITAN

#### Cuestionarios para el segundo ejercicio

Los problemas sobre los que versará el segundo ejercicio se referirán a las cuestiones que a continuación se especifican, y por lo que afecta a los temas de Estadística, a las materias contenidas en las lecciones 5 a la 15, ambas inclusive, del programa de dicha disciplina del tercer ejercicio.

Sistema métrico decimal y otros sistemas de medidas empleados en los principales países extranjeros.

Sistemas monetarios español y extranjeros.

Repartimientos proporcionales.

Reglas de tres, conjunta, de aligación y de compañía.

Interés simple: Diferentes métodos.

Descuento comercial y descuento racional.

Interés y descuento compuesto.

Operaciones de cambio.—Cambio de moneda y de papel.—Cierzo e incierto, directo e indirecto.—Remesas y giros.—Arbitrajes.

Problemas sobre áreas y volúmenes.

Sistemas de contabilidad: Asientos prácticos en los libros más usuales.

Cuentas principales: apertura y cierre de las mismas.

Cuentas corrientes con interés, método directo, indirecto y hamburgués.

Contabilidad del comerciante individual.

Contabilidad de empresas mercantiles: Creación, fusión, absorción y liquidación de las mismas.

Formulación de un balance.  
Lectura e interpretación de balances desde el punto de vista económico y financiero.

#### Tercer ejercicio

### PROGRAMA DE ECONOMIA POLITICA

1. Necesidades y bienes.—Clases de bienes.—La actividad económica y su consideración científica.—Métodos de estudio.

2. La evolución histórica de las doctrinas económicas.—El mercantilismo. La fisiocracia.—La escuela clásica y la neoclásica.—El historicismo.

3. El Nacionalismo económico.—El Socialismo de Estado y sus derivaciones.

4. La escuela de Lausanne.—La escuela austriaca.—Direcciones contemporáneas europeas.—Direcciones contemporáneas norteamericanas.

5. La producción.—Los factores productivos naturales.—La población.—La tierra.—La ley del rendimiento decreciente y la productividad marginal.

6. El capital.—Bienes capital y capital financiero.—Formación, mantenimiento y consumo de capital.

7. La empresa como unidad productiva.—Elementos del coste de producción. Coste total, coste medio y coste marginal.—Costes constantes, crecientes y decrecientes.

8. El mercado.—Formas de mercado.—Características que definen la perfección de un mercado.

9. La demanda.—Factores que la determinan.—Demanda individual y demanda colectiva.—Propiedades de las curvas de demanda.—Variaciones de la demanda.

10. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—El precio de equilibrio en el mercado perfecto.

11. Precios interdependientes.—Productos complementarios y sustitutivos. Demanda conjunta y oferta conjunta.

12. Monopolios: sus causas.—Precio de monopolio.—Monopolio con diferenciación de precios.—Competencia monopolística.

13. Coaliciones de empresas: sus clases.—Formación del precio en régimen de coaliciones.

14. El dinero.—Funciones del dinero.—Clases de dinero.—Sistemas monetarios.

15. El crédito y sus formas.—Los bancos: origen y desarrollo.—Bancos de emisión: sus funciones.—Sistemas de organización bancaria.

16. Bancos de depósito.—Concentración y especificación bancaria.—Operaciones de los Bancos en el mercado de dinero.

17. Crédito a largo plazo.—Sus mo-

dalidades.—Instituciones de crédito territorial, agrícola e industrial.

18. Mercado de capitales.—Operaciones de los Bancos en el mercado de capitales.—La especulación y su significado económico.—Las Bolsas.—Operaciones que efectúan.

19. Dinero y precios.—El valor del dinero y sus variaciones.—Métodos para la determinación de éstas.—Efectos económicos y sociales de las variaciones del valor del dinero.

20. Causas de las variaciones del valor del dinero.—Estudio de los factores que determinan la oferta y la demanda de dinero.—Posiciones doctrinales.

21. La renta nacional.—Métodos de computación.—La distribución de la renta nacional.—Su significación económica y social.

22. La renta de la tierra.—Circunstancias que la determinan.—Renta agrícola, renta minera y renta urbana.

23. La retribución del trabajo.—Influencia del movimiento de la población en la fijación del salario.

24. La demanda de trabajo.—La productividad del trabajo.—El maquinismo.

25. Posiciones doctrinales en torno al problema de los salarios.—Determinación del salario en régimen de libre competencia.—Indeterminación del salario en régimen de asociaciones.

26. El interés del capital.—Fundamentos o posiciones doctrinales.—El beneficio del empresario.

27. Fluctuaciones económicas.—Descripción de las fases que integran el ciclo económico.—Investigaciones inductivas de los ciclos económicos.

28. Consideración histórica de las fluctuaciones económicas.—Teorías monetarias.

### PROGRAMA DE POLITICA ECONOMICA

1. El Estado y la vida económica. Política y economía.—Límites económicos de la acción política.

2. Sistemas económicos.—Características del sistema capitalista desde la revolución industrial a la guerra europea.—Las transformaciones de la vida económica en la post-guerra.—El aumento del intervencionismo estatal y sus manifestaciones.

3. El capitalismo europeo contemporáneo: características.—El sistema capitalista norteamericano: El New Deal.

4. El sistema corporativo fascista. Principios doctrinales.—Evolución histórica de la economía italiana.

5. El sistema económico nacional-socialista.—Principios doctrinales y evolución histórica.—El sistema corporativo portugués: características fundamentales.

6. El sistema económico español.—Principios económicos fundamentales del nacional-sindicalismo: los 26 puntos y el Fuero del Trabajo.—La organización sindical.

7. Política demográfica y migratoria.—Tendencias actuales.—Política de protección al trabajador: seguros sociales.

8. Política agraria.—Problemas del trabajo en la agricultura.—El precio de los productos agrícolas.—El crédito agrícola.

9. Régimen jurídico de la explotación agraria.—Las dimensiones de la empresa agrícola.—El problema de la reforma agraria.—Política de arrendamientos y colonización.

10. Política industrial.—Protección a la industria nacional.—El Estado y las coaliciones de empresas.

11. La intervención del Estado en la industria: las llamadas empresas de economía mixta.—Auxilios a las industrias.

12. Política de Precios.—Métodos de intervención en los abastecimientos: consumo y racionamiento.—Efectos en orden a la producción y al consumo.

13. Política monetaria.—Fines de la política monetaria: su evolución.—Medios de la política monetaria: política del descuento e intervención en el mercado libre.

14. Política monetaria española.—Liquidación de la situación provocada por la guerra: desbloqueo.—Sistema monetario español actual.—Intervención del Estado en el mercado de capitales: política bancaria.—Entes estatales y paraestatales de crédito.

15. Los seguros y el ahorro.—El Estado y los seguros.—La política de crédito y de seguros en España.

16. Política de transportes.—Transportes ferroviarios.—La coordinación del ferrocarril y la carretera.—El problema de las tarifas.—Transportes marítimos y aéreos: problemas relacionados con estos medios de transporte.

17. Política financiera.—Los fines del Estado y las necesidades públicas.—El presupuesto, exponente de la política financiera.—Consideración del presupuesto del Estado español.—Los gastos públicos y el fenómeno universal de su aumento progresivo.

18. La imposición y sus efectos económicos y sociales.—Sistemas de imposición.—Principios generales del sistema tributario español.

19. Recursos extraordinarios de la Hacienda.—La Deuda Pública y sus clases.—Conversión, consolidación y amortización de Deuda.—La Deuda pública en España.

20. Política social.—El problema del paro obrero.—Métodos empleados para su solución: consideración especial de

la política financiera y de las obras públicas.

21. Características específicas de la política económica en tiempos de guerra.

#### PROGRAMA DE GEOGRAFIA ECONOMICA GENERAL

**Tema 1.º** Geografía económica: economía; geografía.—Determinantes geográficos en la economía: el elemento geográfico propiamente dicho.—El elemento social o humano.—El elemento político.—Elementos de transportes.—Ejemplos de espacios afectos por las determinantes indicadas.

**Tema 2.º** Las fuentes de energía como determinantes del desarrollo económico-geográfico moderno: el carbón, el petróleo, la hulla blanca.—Influencias en el desarrollo geoeconómico de los Estados.—Significación de luchas con matiz meramente político-territorial de algunos de ellos.—La economía y las fuentes de energía.—Examen de las posibilidades actuales y futuras de los distintos países.—Otras fuentes de energía.

**Tema 3.º** La influencia de las primeras materias en el desarrollo de los Estados.—El llamado espacio vital en relación con la geografía humana y económica.—Condiciones de vida geográfico-económica y fines político-económicos de los Estados.—Localización geográfica de las materias primas más interesantes: hierro, cobre, plomo, zinc, mercurio, aluminio.

**Tema 4.º** Los metales preciosos y significación en las corrientes económicas actuales.

**Tema 5.º** Las piedras preciosas, materiales de construcción.—Materias primas del reino vegetal: fertilizantes: consideración acerca de los cereales, especialmente del trigo.—La patata.—Café, té, cacao, tabaco, etc.

**Tema 6.º** Las plantas textiles: algodón, lino, cáñamo, yute, esparto y otras fibras.—Plantas azucareras.—Productos forestales: maderas, caucho, corcho, resinas, etc.

**Tema 7.º** Primeras materias animales: carnes, cueros, pieles.—Fibras textiles animales: lana y seda.

**Tema 8.º** El problema de las fibras textiles naturales y su solución mediante los substitutivos.—Historia y estado actual de los sucedáneos textiles.

**Tema 9.º** El transporte como elemento esencial del desarrollo económico de un país: Las grandes vías de comunicación y los medios de transporte condicionando la fisonomía económica de una región.—Posibilidad de establecer diversas divisiones geográfico-económicas del Mundo en vista de los elementos formativos enumerados anteriormente.

**Tema 10. Europa.**—Duplicidad en la

geografía económica europea.—Agricultura e industrialismo.—Influjo de la coincidencia en la evolución histórica y económica en algunos estados europeos: especial consideración de Alemania e Inglaterra.

**Tema 11.** La post-guerra y el nacionalismo económico.—Regiones económicas con sustantividad propia en Europa.—Expansión de las naciones para sustentar económicamente una política racial: Su justificación.

**Tema 12.** Idoneidad de Europa para asiento de una civilización económica superior.—Influencia del litoral y penillanuras en la atracción de las razas emigrantes.—Europa como irradiadora de civilizaciones ultramarinas. Examen especial de España en su misión colonizadora.

**Tema 13.** Características geográfico-económicas del continente.—Principales producciones y su localización geográfica.—Las principales vías de comunicación terrestres, marítimas y aéreas.

**Tema 14.** Los grandes mercados económicos y financieros y su influencia en las relaciones comerciales internacionales.

**Tema 15.** Portugal y colonias.

**Tema 16.** Francia.

**Tema 17.** Inglaterra e Irlanda.

**Tema 18.** Bélgica, Luxemburgo y Holanda.

**Tema 19.** Suecia, Noruega y Dinamarca—Islandia.

**Tema 20.** Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania y territorios del Este.

**Tema 21.** Alemania.

**Tema 22.** Bohemia - Moravia: Eslovaquia.—Hungria.

**Tema 23.** Italia y Suiza.

**Tema 24.** Croacia, Servia, Eslovenia, Albania, Bulgaria, Grecia y Rumania.

**Tema 25.** La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.—Consideración especial de Ucrania.

**Tema 26.**—Asia Occidental: Turquía, Siria, Palestina, Irak, Estados Árabes.—Persia y Afganistán.

**Tema 27.**—India, Tailandia e Indochina.

**Tema 28.** China y Manchukuo.

**Tema 29.** Japón.

**Tema 30.** Malasia e Insulindia.

**Tema 31.** Canadá y Terranova.

**Tema 32.** Estados Unidos de América del Norte.

**Tema 33.** Méjico y países de Centro América.

**Tema 34.** Países Antillanos.

**Tema 35.** Venezuela, Colombia y Ecuador.

**Tema 36.** Perú y Chile.

**Tema 37.** Bolivia, Paraguay y Uruguay.

**Tema 38.** Argentina.

**Tema 39.** Brasil.

**Tema 40.** Marruecos, Argelia y Túnez.

**Tema 41.** Libia, Egipto, Sudán y mesetas orientales.

**Tema 42.** Congo, Africa Occidental y Ecuatorial e islas africanas.

**Tema 43.** Africa del Sur.

**Tema 44.** Australia, Nueva Zelanda y demás islas de Oceanía.

**Programa de Geografía Económica Especial de España**

**Tema 1.º** Determinantes de la geoeconómica española: Geología, orografía e hidrografía.—Clima.—Población; diversidad del elemento humano y agrupación del mismo conforme a las condiciones económicas del aprovechamiento del suelo y subsuelo.—Vías de comunicación y medios de transporte en relación con el enunciado anterior.

**Tema 2.º** La agricultura española. Sus características.—Diversas especies de cultivo y su localización geográfica.

**Tema 3.º** La producción cereal española.—Su importancia en la economía nacional.—El trigo.—El maíz: su influencia en los problemas ganaderos, agrícolas y en las relaciones económicas hispano-americanas.—Otros cereales.—Industria harinera y sus problemas.

**Tema 4.º** La producción olivarera española.—Su estudio: importancia en relación con la producción mundial. La industria oleícola y sus derivados.—La política española en relación con los demás aceites vegetales.

**Tema 5.º** La producción vitícola española.—Su estudio, importancia en relación con la producción mundial.—La producción vinícola española.—Zonas productoras y características de cada una de ellas.—La producción de alcohol vinico, de aguardientes y licores.—Producción de sidras y cervezas.

**Tema 6.º** La producción frutícola española.—Su importancia para la economía nacional.—El plátano.—Las demás frutas frescas.—Frutas secas.

**Tema 7.º** Consideración especial sobre la economía de los agrios españoles.

**Tema 8.º** Producción de leguminosas.—Sus variedades y zonas productoras.—Producción de hortalizas.—Principales variedades y zonas productoras.—Especial referencia al tomate.

**Tema 9.º** La patata, su producción y comercio.—Cebollas, otros bulbos y especies.—Herboristería y plantas medicinales.—Pimentón y azafrán.

**Tema 10.** Conservas vegetales.—Conservas de frutas y hortalizas.—Desecación de frutas.—Deshidratación de hortalizas y leguminosas.

**Tema 11.** El cultivo de las plantas industriales.—La remolacha azucarera y la caña de azúcar.—La industria azucarera.—La industria de alcoholes

residuales.—El cultivo del tabaco en España.—La achicoria.

**Tema 12.** Economía forestal española: Zonas de producción y variedades.—Política forestal española.—La industria y el comercio de la madera. Su relación con la exportación frutera. Producción resinera y sus derivados.

**Tema 13.** La industria del papel.—La producción corchera: su relación con la producción internacional.—Industrias derivadas del corcho.

**Tema 14.** La riqueza pecuaria española: su importancia en la economía nacional.—Diversas especies.—La política española ganadera de carne.—Industrias pecuarias.—Estudio especial de la industria de embutidos.—Idem de la de curtidos, pieles y fieltros.—Idem de las derivadas de la leche.—Consideración acerca de las industrias avícolas y apícolas.

**Tema 15.** La riqueza pesquera: pesca marítima y fluvial.—Regiones pesqueras: sus características y principales especies.—Almadras: riqueza del atún en España.—La pesca del bacalao.

**Tema 16.** Menas metálicas.—La minería española.—Valoración de la producción minera.

**Tema 17.** Principales regiones mineras de España.—Minerales de hierro, cobre y plomo.—Mercurio y otros.—Los fertilizantes minerales.—La sal común.—Otras producciones minerales.

**Tema 18.** Los combustibles minerales.—La hulla, la antracita y el lignito.—Su producción y comercio.—Combustibles líquidos.—Características y problemas de la economía petrolífera española.

**Tema 19.** La riqueza hidráulica española.—Sus características.—Su influencia en la riqueza agrícola: el plan nacional de obras hidráulicas.—La política de la energía hidroeléctrica en España y sus repercusiones en el orden internacional.—La electrificación ferroviaria y la electrificación industrial.

**Tema 20.** Las industrias de transformación: la siderurgia.—Altos hornos y factorías industriales.—Producción de hierro y de acero.—Consideración acerca del comercio de la hojalata y la industria de los envases.

**Tema 21.** Metalurgia española de cobre, plomo y aluminio.—Fabricación de armas blancas.—Cuchillería y material quirúrgico.—Ferretería, cerrajería y trilería.—Otras manifestaciones de la industria metalúrgica.

**Tema 22.** Construcciones navales.—Material ferroviario.—Maquinaria industrial y agrícola.—Fabricación de armas de fuego y de material de guerra: relaciones entre las industrias militar y privada.—Industrias automovilística y aeronáutica: importancia que tiene

su desarrollo para la economía nacional.

**Tema 23.** Las industrias químicas. Situación actual de estas industrias en España.—Aceites esenciales.—Industrias de perfumería y jabonería: problemas que suscita su comercio en relación con otras industrias.—Industria de productos farmacéuticos.—Abonos químicos: su importancia para la economía agrícola.—Tintorería: colorantes, pinturas y barnices.

**Tema 24.** La industria del cemento: su importancia.—La industria de la construcción.—Vidriería y cerámica industrial y artística.

**Tema 25.** Las industrias textiles.—La lana y el algodón como materias primas textiles: su producción en España y su comercio.—Zonas fabriles de hilaturas y tejidos de algodón y de lana: su producción y sus mercados.—La sericultura y la industria textil sedera.—La industria de la seda artificial: su desarrollo e importancia.—El esparto y el cañamo como materias primas textiles.—La industria alpargatera.

**Tema 26.** Las industrias de productos acabados y de lujo, el mueble, tapices y alfombras, cueros y pieles y encuadernaciones artísticas, vestidos y confecciones, sombreros y calzado.—Las industrias culturales: el libro, la cinematografía y la industria gramofónica.—Sus problemas económicos nacionales.—Especial consideración de su importancia en nuestra política hispanoamericanista.

**Tema 27.** El comercio exterior en España: su evolución estadística en los últimos años.—Principales direcciones de nuestro comercio exterior.—La Marina mercante y el comercio exterior de España.—Estado actual y posibilidades futuras.

**Tema 28.** Colonias y protectorado de España.—Descripción económico-geográfica de nuestras colonias en Africa.—El problema de sus relaciones económicas con España y con el extranjero.

**Tema 29.** Zona del Protectorado español en Marruecos.—Características geográfico-económicas y principales producciones.

**PROGRAMA DE ESTADISTICA**

1. Naturaleza y objeto de la Estadística.—Límites de la Estadística.—La Estadística como método.—Aplicaciones de la Estadística con especial consideración de las relativas a la economía y al comercio.

2. La investigación estadística.—Recogida de datos.—Tabulación.—Procedimiento de fichas y cuadros auxiliares.—Maquinaria de especial aplicación en la Estadística.

3. Organización estadística.—Orga.

nización centralizada y descentralizada.—Organización de las estadísticas en España.—Instituciones internacionales.—Publicación de las estadísticas: publicaciones según la materia y según la periodicidad.—Crítica y manejo de los datos estadísticos.

4. Elaboración de los datos estadísticos y formación de series.—Series cronológicas y de frecuencia.—Problema que plantea la formación de estas últimas.

5. Promedios.—Definición y cálculo de la media aritmética, geométrica y armónica.—La mediana.—El promedio típico.

6. La ponderación en el cálculo de promedios.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los promedios estudiados.—Cuartillas y percentilas.

7. Dispersión y variabilidad de la serie.—Oscilación.—Desviación media. Desviación «standard». —Concepto y cálculo de las mismas.—Desviación entre cuartilas.—Concepto de la simetría.

8. La probabilidad.—La ley de los grandes números.—Concepto del «error en estadística».—Error probable y error «standard».—La curva normal de error.

9. Método gráfico.—Coordenadas cartesianas.—Escala natural, logarítmica y semi-logarítmica.—Representación gráfica de las funciones algebraicas.—Diversas clases de gráficos.—Diagramas y cartogramas.

10. Números índices.—Definición.—Objeto.—Diversos métodos empleados para el cálculo de los números índices.—Problemas que se nos presentan en su formación e interpretación.—Elección del período base.—Selección de series.—Índices ponderados e imponderados.

11. La aplicación de los números índices a las diferentes cuestiones económicas.—Problemas que suscita.

12. Series cronológicas.—Movimientos que se observan en las mismas.—Tendencia secular o movimiento de larga duración.—Métodos de interpolación y ajustamiento para su determinación.

13. Movimientos cíclicos estacionales.—Cálculos de los movimientos estacionales por diferentes métodos.—Estudio de los movimientos cíclicos.—Variaciones irregulares.

14. Medidas de relación.—Correlación lineal.—Concepto.—Fórmula de Pearson.—El error de la correlación: su cálculo.—Correlación de dos series cronológicas con retraso gradual en una de ellas.

15. Correlación múltiple.—Regresión: concepto y cálculo.—Aplicación de estos coeficientes a los problemas económicos y precauciones que deben adoptarse para su uso.

16. Instituciones para el estudio de coyuntura en la economía.—Los barómetros económicos.

17. Estadística aplicada.—Estadísticas demográficas y migratorias.—Estadísticas de producción, de consumo y de transportes.—Estadísticas de precios.—Principales estadísticas de cada clase y su empleo como complementarias de las estadísticas comerciales.

18. Estadísticas de comercio exterior.—Sus problemas.—Formación de nomenclatura.—Determinación exacta de la procedencia y destino de las mercancías.—Sistemas de la valoración. Conferencias y acuerdos internacionales.—Las estadísticas aduaneras en España y en el extranjero.

## PROGRAMA DE POLITICA COMERCIAL Y LEGISLACION ADUANERA

### Política comercial

1. Características del comercio internacional.—Balanza de pagos: su concepto e interpretación.—Análisis de los elementos que integran la balanza de pagos.—Ensayos de determinación estadística.

2. Localización de factores productivos y mercado internacional de mercancías.—La tesis libre-cambista y las críticas proteccionistas.

3. Oferta y demanda en el mercado internacional de mercancías.—La relación entre precios de importación y de exportación y su determinación estadística.—La intervención del Estado en dichos precios.

4. Monopolios en el comercio exterior.—Primas «dumping».—Efectos económicos que producen en el comercio internacional.

5. Derechos arancelarios: modalidades.—Aranceles de Aduanas: sus clases.

6. La intervención del Estado limitando las cantidades de mercancías importadas y exportadas.—Prohibiciones de exportación e importación.—Contingentes: sistemas.—Licencias y autorizaciones de importación y exportación.—Efectos económicos de las prohibiciones, de los contingentes y de las licencias.

7. Otras formas de intervención del Estado en el comercio exterior.—El proteccionismo administrativo.—Sistemas suspensivos del pago de derechos. Importaciones y admisiones temporales.—Puertos, zonas y depósitos francos.

8. Tratados en general y Tratados de Comercio: solemnidades de redacción y firma de dichos documentos.—La interpretación de los tratados.

9. De los Convenios comerciales en particular.—Concepto y clases.—Cláusulas más comunes en los convenios de comercio.—La cláusula de Nación más favorecida: formas.—Modificaciones en la técnica de los Tratados comerciales

a partir de la guerra europea y sus causas.

10. Convenios multilaterales de carácter comercial y mercantil.—Los Pactos regionales de comercio.—Las Uniones aduaneras.

11. Compensaciones comerciales.—Compensaciones privadas.—Auto-compensaciones.—Tratados y Convenios de compensación.

12. Economía dirigida.—La autarquía y los grandes espacios económicos

13. Formas de financiar las operaciones de comercio exterior.—Función de la Banca.—El mercado de cambios intervalutarios: sus características.—Operaciones especulativas en el mercado de cambios intervalutarios.—Arbitrajes.—Dobles.—Seguro de cambio.

14. Mercado internacional de capitales.—Movimientos normales de capital.—La política monetaria en relación con los movimientos normales de capital.—Movimientos anormales de capital.—Sus causas.—Problemas que plantean las transferencias de capitales y efectos económicos.

15. Sistemas monetarios internacionales.—El patrón oro y sus formas.—El equilibrio de la balanza de pagos en régimen de patrón oro.

16. Sistemas monetarios autónomos. El equilibrio de la balanza de pago en estos sistemas: explicaciones formuladas sobre este punto.

17. La intervención parcial del mercado de cambios intervalutarios.—Fondos de maniobras.—Acuerdos internacionales de intervención.—La regulación total del mercado de cambios.—Principales sistemas.—Cuentas bloqueadas y acuerdos de transferencias.

18. La intervención en los cambios y el comercio exterior.—Los «clearing». Acuerdos de «clearing».—El «clearing» como sistema monetario internacional.

19. Principales directrices de la política exterior y británica.—El libre-cambismo inglés.—Los Acuerdos de Ottawa y el régimen preferencial británico.—Nuevas directrices del régimen de comercio exterior británico.

20. El régimen comercial y aduanero alemán.—La Confederación Alemana del Norte y del Rhin.—El Zollverein.—Política comercial alemana y especial consideración del sistema de contingentes valutarios.

21. La política comercial fascista y características del régimen arancelario y mercantil exterior de Italia.—Política comercial y aduanera portuguesa.

22. La política comercial y arancelaria francesa.—Agricultura e industria francesa.—Inauguración del régimen de contingentes.—Directrices actuales del régimen comercial francés y especial referencia de los sistemas comerciales del Imperio.

23. La política comercial y aduanera de los Estados Unidos de Norteamérica.—La N. R. A.—El proteccionismo norteamericano y la política de Montec. en el orden comercial.

24. Principales directrices de la política comercial, arancelaria y aduanera de los países sudamericanos, con especial referencia a la de la Argentina, Méjico, Brasil y Chile.

25. La política comercial y exterior de España en el siglo XIX.—La Ley de Bases arancelarias de 1906.—Los aranceles de 1922.—Política arancelaria de la Dictadura.—Directrices de la política comercial y aduanera desde 1930 hasta la actualidad.

26. Principales convenios comerciales vigentes entre España y los demás países y orientaciones generales de los mismos.

**Legislación aduanera española**

27. Estructura del Arancel Nacional vigente.—El pago en oro de los derechos aduaneros.—Índices de tarifas y coeficientes de aumento.—Aranceles de exportación.—Estudio del Repertorio y significación del mismo.

28. Las clases del Arancel de importación.—Grupo y subgrupos que comprende cada una.—Disposiciones arancelarias primera, segunda y tercera.—Las admisiones temporales en la legislación arancelaria española.

29. Embalajes, envases y empaques. Taras legales, peso neto, peso bruto y peso legal.—Certificados de origen y tránsito en la legislación arancelaria vigente.

30. Prohibiciones de importación en la legislación vigente: sus causas y enumeración de las principales.—Prohibiciones de exportación.—La prima de cambio como coeficiente de aumento de los aranceles aduaneros de importación.—Impuestos no aduaneros que gravan el comercio exterior de España.

31. Régimen aduanero y de comercio exterior de las Islas Canarias. Plazas de Soberanía del Norte de Africa. Zona española de Marruecos, incluso Tánger, y de nuestras Colonias.—Relación de estos territorios españoles con la Península e Islas Baleares, a efectos de comercio exterior.

32. Estadística de comercio exterior de España.—Normas para su confección e interpretación.—Estadística de navegación y sus clases.—La estadística del impuesto de transportes y del de tonelaje.—Las valoraciones arancelarias en la legislación española.

33. Las Aduanas y las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Recinto aduanero.—Personas que intervienen en los despachos de Aduanas.—Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.

34. Principales formalidades que

hay que cumplir en la importación por mar y a la descarga de las mercancías.—Manifiestos.—Declaraciones de adeudos.

35. Importaciones por tierra.—Importaciones por vía aérea.—Exportaciones por mar.—Exportaciones por tierra.—Exportaciones por vía aérea.

36. Casos especiales de importación.—Formalidades aduaneras a cumplir en los mismos.—Reimportaciones.—Casos especiales de exportación.—Formalidades aduaneras a cumplir en cada una de ellas.

37. Comercio de cabotaje.—Tráfico de bahía.—Transportes.—Tránsitos.

38. Circulación de mercancías.—Zona de seguridad fiscal.—Zona fiscal y zona de vigilancia.—Establecimientos industriales en las zonas fronterizas.—Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Legislación aduanera sobre averías, abandonos, arribada y naufragios. Ventas de géneros por las Aduanas: subastas.

39. Legislación aduanera sobre puertos zonas y depósitos francos.—Depósitos de comercio.—Depósitos flotantes.—Almacenes generales de comercio.—Silos comerciales.—Docks.—Almacenes aduaneros y particulares.

**Derecho Mercantil**

1. Concepto de Comercio.—Concepto de Derecho Mercantil.—Evolución histórica.—Sistemas.

2. Fuentes.—Consideración especial de los usos de comercio.

3. Actos de comercio: criterios doctrinales y de las legislaciones extranjeras.—Los actos de comercio en el sistema español.—Actos mercantiles accesorios y actos mercantiles unilaterales.

4. El comerciante individual.

5. Sociedades mercantiles.—Concepto y clasificación

6. Estudio de las Sociedades colectiva y comanditaria.

7. Sociedad anónima.—Su evolución histórica.—Concepto de la misma en el Código de Comercio.—Intervención del Estado en la moderna Sociedad anónima.

8. El capital social.—Acciones: sus clases.—Aumento y reducción del capital.—Reservas.

9. Derechos y obligaciones de los socios.—Organos de la sociedad anónima.

10. Bancos de emisión y descuento. La Ley de ordenación bancaria antes y después del Movimiento Nacional.—Régimen legal de la Banca oficial española con especial consideración del Banco Exterior de España.

11. Régimen de la Banca privada.—Otras compañías auxiliares del comercio, especialmente reguladas en el Código Mercantil.

12. Otras instituciones auxiliares del

tráfico mercantil.—Bolsas de comercio. Cámaras de compensación bancaria.

13. Sociedad de responsabilidad limitada.—Sociedad comanditaria por acciones.—Cuentas en participación.

14. Disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

15. Derechos y obligaciones profesionales del comerciante.—Libros de comercio.—Registro mercantil.

16. Auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores del comercio.

17. Teoría general de las cosas mercantiles.

18. La Empresa mercantil.

19. Títulos valores.—Concepto y clasificación.—Estudio especial de los nominativos.

20. Títulos al portador.—Disposiciones especiales modificativas del concepto y carácter del título al portador.

21. La letra de cambio.—Formación histórica.—Teorías cambiarias.—Función económica de la Letra de cambio.—Concepto.—Fuentes del derecho cambiario nacional e internacional.—La unificación del derecho cambiario.

22. La teoría de la causa en relación con la letra de cambio.—Derecho español.

23. Requisitos formales de la letra de cambio.—Provisión de fondos.—Endoso.—La aceptación.—El aval.

24. El pago.—El protesto.—La intervención.—El regreso.

25. Libranzas, vales o pagarés.—Cheques.

26. Teoría general de los contratos mercantiles.

27. Compra-venta mercantil.—Teoría sobre el riesgo.

28. Compra-ventas especiales.—Cláusulas abreviadas en el comercio internacional.

29. Comisión mercantil.—Concepto y contenido del mismo.

30. Contrato de préstamo.—Préstamos especiales.—Contrato de depósito. El depósito en los almacenes generales.—Warrants.

31. Contrato de transporte.—Sus clases.

32. Contratos de seguros.—Estudio de las diferentes especies.

33. Contratos benéficos: sus clases. Apertura de crédito.—Diferentes modalidades y coberturas.

34. Depósito bancario.—Operaciones de mediación y custodia.

35. Suspensión de pagos: doctrina legal vigente.

36. Quiebras: Concepto, clases y procedimiento.

37. Derecho marítimo.—Concepto y sistema.

38. El buque.

39. El comerciante marítimo.—El naviero.

40. Auxiliares del naviero.—Naviero gestor.—Correduría marítima.

41. Consignatario y dotación del buque.

42. Contrato de construcción y compra-venta de buques.

43. Arrendamiento de buques.—Fletementos.—Naturaleza y requisitos formales.

44. Derechos y obligaciones del fletante y fletador.—Subfletamento y pasaje.

45. Préstamo a la gruesa.—Hipoteca naval.

46. Seguros marítimos.

47. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.

### Mercología

1. Concepto de la mercología.—Ciencias en las que se basa.—Productos comerciales: sus clases.—Consideraciones que han de hacerse al estudiar un producto comercial.

2. Metaloides, ácidos y sales: especial consideración de los ácidos clorhídrico, nítrico y sulfúrico.

3. Metales.—Productos siderúrgicos. Metales de interés especial en la preparación de aceros con singular referencia al tungsteno.—Hojalata.

4. Cobre y sus aleaciones importantes.—Mercurio.

5. Plomo y zinc.—Níquel y cromo.

6. Aluminio, magnesio.—Aleaciones de estos metales.—Estaño.—Antimonio.

7. Metales preciosos.—Plata, oro.—Platino.—Aleaciones de los mismos.—Piedras preciosas: variedad en el mercado.

8. Materiales de construcción.—Consideración especial de los cementos.

9. Cerámica y vidriería; variedades comerciales.

10. Combustibles sólidos más importantes: naturales y artificiales.

11. Combustibles líquidos.—Petróleos.—Estudio de los productos derivados de la destilación del petróleo, especialmente de la bencina, aceites minerales, parafina, vaselina, betún y asfalto.

12. Productos de la destilación de la hulla.—Alquitranes y derivados.—Colorantes artificiales.—Idea general sobre las pinturas y los barnices.

13. Productos químicos, farmacéuticos.—Perfumería.—Estudio de los mismos y sus características y presentación comercial.

14. Fertilizantes.—Concepto y clasificación.—Estudio comercial de los más importantes.—Insecticidas y anti-criptogámicos.

15. Productos alimenticios.—Cereales y derivados.—Leguminosas.—Materias amiláceas: variedades.

16. Hortalizas.—Condimentos.—Herboristería.—Variedades y formas comerciales de presentación.

17. Frutas frescas.—Especial consi-

deración de los agrios.—Variedades y presentación en los mercados.

18. Frutas secas y desecadas.—Estudio de las mismas con especial referencia a las de mayor importancia económica para España.

19. Estudio de la obtención y clases de azúcares.—Sustitutivos de los mismos.

20. Productos grasos, obtención y aplicación.—Grasas vegetales, fluidas y sólidas con exclusión del aceite de oliva.

21. Estudio especial del aceite de oliva desde el punto de vista mercológico comercial.—Grasas de origen animal.

22. Bebidas alcohólicas.—El vino: estudio de sus tipos con especial referencia a los españoles.

23. Otras bebidas alcohólicas.—Brandy, anisados y licores.—Alcoholes vínicos e industriales: sus modalidades de obtención y diversas clases.

24. Alimentos alcaloidicos: principales sucedáneos y derivados.

25. Tabacos: otros estimulantes y excitantes.

26. Productos alimenticios de origen animal.—Carnes frescas y conservadas.—Leche: variedades comerciales.—Productos derivados: aplicación alimenticia e industrial.

27. Productos del mar: industrias derivadas, con especial mención de la salazonera y conservera.—La sal.

28. Pielés y cueros.—Materias curtientes empleadas en su industrialización.—Variedades y presentación en los mercados.—Pelos, cerdas y plumas: industrias derivadas.—Despojos de animales e importancia comercial.—Marfil y huesos.

29. Productos de secreción de los vegetales.—Trementina.—Resinas y sus derivados.—Caucho: formas comerciales.—Gutapercha.—Materias plásticas y materiales de talla.

30. Maderas: principales tipos de construcción y de trabajo.—Corcho y sus manufacturas: variedades comerciales.

31. Celulosa y sus derivados comerciales.—Variedades comerciales de papeles y cartones.—Idea general de las fibras artificiales.—Nylón.

32. Fibras textiles vegetales y animales.—Sus clases e importancia comercial.

33. Hilados y tejidos.—Estudio de las principales variedades comerciales.

34. Envases y empaques: problemas que plantean los envases en las mercancías que comercialmente no se venden a granel.—Standardización y tipificación de los envases.

35. La publicidad y la propaganda como elementos de penetración en los mercados.—Sistemas y métodos.

### PROGRAMA DE LEGISLACION COMERCIAL

1. Funciones de la Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.—Orden circular organizando los servicios.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Industria y Comercio: antecedentes y régimen actual.

2. Organismos regionales y provinciales reguladores del comercio exterior.—Juntas Reguladoras de importación y exportación.—Delegaciones Regionales.—Servicios en el exterior.

3. Instituto Español de Moneda Extranjera.—Organización.—Régimen de divisas.—Venta de los valores extranjeros cedidos al I. E. M. E.—Pago de intereses de los valores depositados: excepciones.

4. Cesiones, peticiones de moneda y cambios internacionales.—Apertura de cuentas y créditos en el extranjero.—Intereses de moneda extranjera. Cuentas bloqueadas.

5. Disposiciones diversas: gastos de buques extranjeros, comisiones sobre fletes, seguros marítimos, tránsitos de mercancías extranjeras por España.—Delitos monetarios.

6. Régimen de comercio exterior: Importación.—Criterio de la administración sobre importaciones.—Disposiciones generales sobre importaciones. Concepto del importador.—Registro de importadores.—Requisitos para la inscripción.—La Comisión Reguladora de Comercio Exterior.

7. Competencia de las Delegaciones de la Subsecretaría de Comercio en orden a rectificación y prórroga de licencias de importación.—Petición y liquidación de divisas.—Casos especiales de importación en relación con el producto o con la forma de pago.

8. Importación de productos alimenticios y compras oficiales de materias primas.—Importación de productos industriales.—Regulación del comercio de automóviles.—Importación de películas cinematográficas.—Importación de libros.

9. Exportación.—Antecedentes y principios que inspiran la regulación de nuestras exportaciones.—Concepto del exportador y requisitos para su inscripción en el Registro de Exportadoras.—Licencias de exportación.

10. Pago de exportaciones con cargo a cuentas de compensación.—Tramitación de las licencias, expedidas por la Delegación.—Formas de pago.—Gestión de cobro de créditos en el extranjero.—Seguros de cambio a la exportación.

11. El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (Solvre).—Régimen especial para la exportación de la naranja y demás frutas frescas.—Ex-

portaciones especiales: vid y bebidas alcohólicas, conservas de frutas, pulpa de albaricoque.

12. Exportación de minerales, metales y sus manufacturas.—Productos forestales.—Productos pecuarios.—Derivados de la pesca: conservas y salazones.—Productos químico-farmacéuticos: Cornezuelo de centeno, raíz de regaliz y plantas medicinales.—Textiles y papel de fumar.

13. Compensaciones privadas y cuentas especiales.—Doctrina general y principios que informan las operaciones de compensación especial; mención de nuestro sistema de auto-compensación.

14. Régimen de comercio con las islas Canarias.—Competencia de las Delegaciones en las provincias del Archipiélago.—Mención especial del régimen de exportación del plátano y del tomate.—Régimen de comercio con Marruecos.—Organización de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Régimen especial, comercial y monetario de Tánger.

15. Régimen de comercio en el territorio del Golfo de Guinea.—Importación de productos de la metrópoli y exportación de productos coloniales.—Mención especial de las maderas, el cacao y el café.—Organos del comercio exterior de Guinea.—Régimen de comercio con Andorra.

16. Organismos e Instituciones comerciales: las Cámaras de Comercio en España; las españolas en el extranjero; las extranjeras en España; las Cámaras Mixtas.

17. Gestores administrativos, Agentes comerciales, Pesadores y Medidores públicos, Titulares mercantiles, Contadores jurados, Corredores Interpretes marítimos.—Otras Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública.

18. Ferias y Exposiciones.—Legislación sobre la materia.—Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones.—Reglamentación de las importaciones de muestrarios extranjeros para las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona.—Reglamentación de la exportación de muestrarios españoles.

19. Breve idea de nuestra política de Tratados de Comercio.—Organos de nuestra política contractual.—Comisión Interministerial de Tratados.

20. Régimen de comercio vigente con los principales países: Alemania; el convenio en vigor.

21. Régimen de comercio hispano-francés.—Antecedentes y acuerdo vigente.

22. Régimen de comercio hispano-inglés.—Antecedentes y breve exposición del vigente Convenio de Comercio y pagos.—Mención especial de la

liquidación de atrasos.—Convenio financiero hispano-inglés.

23. Régimen de comercio hispano-italiano: Acuerdo vigente y protocolo adicional.

24. Régimen de comercio hispano-portugués.—Antecedentes y convenio vigente.

25. Régimen de comercio hispano-suizo.—Antecedentes y convenio vigente.

26. Régimen de comercio hispano-romano.—Régimen de comercio hispano-sueco.—Régimen de comercio hispano-finés.—Los convenios vigentes.

27. Régimen de comercio hispano-argentino.—Antecedentes y resumen del convenio vigente.—Mención especial de la Delegación Comercial del Gobierno español en la Argentina.

28. Régimen de comercio de España con los Estados Unidos.—Circular del I. E. M. E. referente a operaciones en dólares.—Somero estudio del régimen de comercio con otros países con los que no exista acuerdo comercial en vigor.

29. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.—La Oficina de Precios.—Legislación sobre precios.—Junta Superior de Precios.—Fiscalías de Tasas.

30. La propaganda de la Dirección General de Comercio.—Especial mención de la Revista, series de publicaciones y propaganda radiada y cinematográfica.—Funciones de Contabilidad, Estadística, Legislación y Estudios de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

PROGRAMA DE DERECHO PUBLICO

Derecho Político

1. El Estado.—La Sociedad.—La Nación.—El Orden jurídico.

2. Noción del Derecho Político.—Elementos del Estado: El territorio.—La población.

3. La Nación.—La Nación como unidad de destino o empresa histórica.

4. Clases de Estado.—El Estado liberal y democrático.—El Estado corporativo.—El Estado totalitario.

5. Los tipos de Estado en la realidad europea y americana.

6. El Estado español.—La integración Nacional-sindicalista.

7. El Estado y los partidos.—El Partido Único.

8. La representación.—Los sistemas.—Las Cortes españolas.

9. Los fines del Estado.—Antiguas doctrinas y tendencias y sistemas actuales.

10. Organización del Estado español.—El Caudillo.—El Partido y sus órganos.

11. La actividad del Estado.—Consideración de la actividad como po-

der y como función.—El Poder político.—La Autoridad.

12. La Soberanía.—Las funciones del Estado.—Funciones normativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Derecho Administrativo

13. La Administración Pública.—Su creciente actividad.—El Derecho Administrativo.

14. Las fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley.—El Reglamento. El acto administrativo como fuente de derechos y obligaciones.

15. El servicio público.—La personificación y descentralización de servicios públicos.

16. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Subastas y concursos.—La gestión directa y los contratos por administración.

17. Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.

18. La organización administrativa y sus principios.—Organización de la Administración española: La Administración Central, Administraciones locales.

19. Funcionarios públicos y del Estado.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.—El funcionario en la legislación española.

20. Responsabilidad de la Administración y de sus órganos.—Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos.

21. Procedimiento administrativo: normas generales.—La teoría del silencio administrativo doctrinalmente y en la legislación española.

22. Organización administrativa en España.—Presidencia del Gobierno: Servicios que comprende.—Mención especial de los Organismos de carácter económico.

23. Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización y Servicios que comprende.—Ministerio de Hacienda: Mención especial de la Dirección General de Aduanas.

24. Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

25. Ministerio del Trabajo: Organización y Servicios.—Especial mención de los de carácter económico y social.

26. Ministerio de Agricultura: Organización y Servicios que comprende.—Crédito Agrícola.—Pósitos.—Servicio Nacional del Trigo.—Instituto Nacional de Colonización.—Secretaría General Técnica.

27. Funciones del Estado con relación a la ganadería, montes, repoblación forestal, caza y pesca.

28. Ministerio de Industria y Comercio: Organización y Servicios que comprende.—Oficialía Mayor.—Asesoría Jurídica.—Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes; su organización y funciones.

29. Propiedad industrial.—Patentes, marcas, dibujos y modelos de fábrica, rótulos de establecimientos.—Nombre comercial.—Caducidad de estos derechos.—Registro de la Propiedad Industrial.

30. Dirección General de Industria. Dirección General de Minas y Combustibles.

31. Marina mercante; su organización.—Protección del Estado para su desarrollo. — Comunicaciones marítimas.—Pesca marítima.

32. Ministerio de Obras Públicas. Organización y Servicios que comprende.—Ley de Ordenación Ferroviaria y Transportes por Carretera de 24 de enero de 1941.—Las Juntas de Tasas.

33. La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Funciones y organización del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado y de Ayudantes Comerciales.—Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales.

34. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Secretaría General del Movimiento y Organismos que comprende.—Funcionarios del Partido.

35. Delegación Nacional de Sindicatos.—Vicesecretaría de Ordenación Económica.—Los Sindicatos Nacionales.—La C. N. S.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se nombra para desempeñar la cátedra de «Filosofía», del Instituto de Aranda de Duero, a don Honorato Pinedo Amigorena.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 2 de marzo de 1939.

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (femenino) don Honorato Pinedo Amigorena, pase a desempeñar la cátedra de la misma disciplina en el Instituto de Aranda de Duero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones

Disponiendo la publicación del Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Prisiones, Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna.

Acordada por esta Dirección General la designación de una Comisión encargada de confeccionar el Escalafón del Cuerpo de Funcionarios de Prisiones, ha terminado la confección del que afecta a la Escala Técnico-Auxiliar y Subalterna que con los demás ya publicados, referentes a las restantes Escalas, constituirán en su día el Escalafón definitivo de todas ellas, pudiendo los funcionarios que se crean lesionados en sus derechos por asignarles un puesto que no les correspondía entablar el correspondiente recurso ante la Comisión que preside el Secretario Técnico, en el plazo de un mes, a partir de la publicación, en el primero que tenga lugar, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de esta Dirección General, entendiéndose que dicho Escalafón se refiere a la categoría y puesto del funcionario en 31 de diciembre de 1942.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Director general, José María Sentís.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de Ciencias Naturales, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora

la cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y de Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo prelado (Orden 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.